



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **11808**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización de un informe de valoración completa de los daños ocasionados y subsistentes en las parcelas de determinados reclamantes con ocasión de la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres). **11921**

Convenios. Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trevauto - Comercio de Automóviles, SL. **11934**

Convenios. Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pablo Vara Candelo..... **11942**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores - Centro de Trabajo de La Albuera". **11950**

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2021 del Convenio Colectivo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". **11987**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano (Cáceres)". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-5742-1..... **11992**

Gas. Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de coordenadas de la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el "Residencial Los Cármes, de las Vaguadas en Badajoz". Expte.: 73/1239/20..... **11996**

Gas. Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de coordenadas de la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Las Vaguadas de Badajoz". Expte.: 73/1238/20..... **11999**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva Línea Subterránea de Media Tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Miravete 1"". Término municipal de Casas de Miravete (Cáceres). Expte.: AT-9235.. **12002**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Línea Subterránea de Media Tensión, de 20 KV, de enlace entre el CT "Roturas Cabañas" y el CT "Roturas Cabañas 2" (LSMT-L2 proyectada), así como la sustitución del primero de ellos por un CT prefabricado Compacto de 630 KVA.". Términos municipales de Roturas y Cabañas del Castillo (Cáceres). Expte.: AT-9236..... **12006**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 528/2020. **12011**

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 20 de enero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 343/2020. **12013**

V**ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. **12015**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Entrín para la transformación en regadío de una superficie de 100 hectáreas en el paraje Maricara", ubicado en el término municipal de Nogales (Badajoz). Expte.: IA19/834. .. **12026**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de alta tensión "AT Merendero", consistente en nueva línea de A.T. aérea de 307 metros de longitud y línea subterránea de media tensión de 288 metros, en el paraje denominado "El Pinchazo" término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-2510-2. **12028**



Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución y traslado de Centro de Transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado- monobloque, bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en el apoyo n.º 11 de la línea aérea de media tensión "AT aguas Arribas". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-2468-1. **12031**

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... **12033**

Agencia Extremeña de la Energía

Oferta de empleo. Anuncio de 23 de febrero de 2021 sobre bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para arquitectos y arquitectos técnicos. **12034**

Oferta de empleo. Anuncio de 23 de febrero de 2021 sobre bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales..... **12036**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060557)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y de conformidad con la modificación realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE núm. 60, de 23 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en el turno libre de los aspirantes Juana Calvo Sánchez (DNI***0442**), Manuela Sánchez Matamoros (DNI***1296**), Beatriz Villar Rodríguez (DNI***5292**), Emilia Vera Tena (DNI**0469**) y Roberto García Jiménez (DNI**0795**), así como en el turno de promoción interna de la aspirante María Adelaida Sánchez Trejo (DNI***8128**) y en el turno de discapacidad de la aspirante Raquel López Sanmamed (DNI***3644**), todos ellos por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.3).



Igualmente hacer público que tampoco han presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación los aspirantes del turno libre María Lourdes Tello Rodríguez (DNI ***7083**), Rosa María Contreras Carretero (DNI ***8655**), Carlota María Nogales Nogales (DNI ***9934**), Antonia María Martínez Trejo (DNI ***6346**), María Isabel Álvarez Mateos (DNI ***5522**), José Antonio García Cordero (DNI ***4673**), María del Carmen Roblas Sequera (DNI ***7810**), María Esther García Cores (DNI ***8126**), Carmen Godoy Borreguero (DNI ***3084**), Ana Belén Vivas Chaparro (DNI ***5284**), Mirian Acosta Carrasquilla (DNI ***0358**) y María Concepción Brajones Escolar (DNI ***5880**), con números de orden 581, 631, 633, 635, 639, 642, 650, 670, 671, 675, 676 y 678 respectivamente, así como el aspirante del turno de discapacidad Juan Jesús Rodríguez Gallardo (DNI ***6884**) con número de orden 71, todos ellos obligados a presentar también la documentación conforme a la base 11.2 de la convocatoria.

Todo ello determina, que los aspirantes del turno libre María Purificación Pérez Rangel (DNI ***7542**), Ana María Rodríguez Gómez (DNI ***4508**), Vicenta Flores Gabino (DNI ***4428**), Susana Díaz Pablos (DNI ***6158**) y Luna María Peña García (DNI***572**), con números de orden del 568 al 572 respectivamente, y el aspirante con número de orden 63 en el turno de discapacidad María Pilar Berrocal Indiano (DNI ***9453*), estén dentro del número total de plazas ofertadas en sus respectivos turnos.

Tercero. Estimar de conformidad con lo establecido en la base 12.2 y visto el dictamen del órgano técnico competente, la solicitud presentada por María del Carmen Hernández Domínguez (DNI ***0672**) sobre alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza.

Cuarto. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales, deberán cumplimentar obligatoriamente la elección de plazas conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es> y seguir las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

Igualmente, en la dirección de Internet antes mencionada se incluirá un manual de usuarios para su correcta cumplimentación.

En la solicitud deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso.



Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, firmarla y presentarla en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. La solicitud se dirigirá a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo, Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su firma y presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán desistir o modificar su solicitud cuantas veces quieran con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la/s anterior/es. Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura, raspadura, o anotaciones a mano, de ser así se considerarán erróneas y sin validez.

Quinto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en la solicitud, sin perjuicio de la preferencia para la elección de plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna y de la aspirante del turno de discapacidad cuya solicitud de alteración del orden de prelación ha sido estimada.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán conseguir todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.



Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CÓDIGO DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS	CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	247
0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	96
0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	20
0301	HOSPITAL DE DON BENITO	50
0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	15
0401	HOSPITAL DE LLERENA	25
0402	HOSPITAL DE ZAFRA	39
0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	105
0601	HOSPITAL DE CORIA	13
0701	HOSPITAL DE PLASENCIA	42
0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL	28
	TOTAL PLAZAS A.E.	680



PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO IDENT.	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	OBSERVACIONES
AREA DE SALUD DE BADAJOZ		
1BP1600001	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1600004	Unidad de Salud Bucodental	CS SAN FERNANDO; CS GEVORA; CS EL PROGRESO; CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP1600014	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP1600015	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
AREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1600006	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
AREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA		
3BP1600004	Unidad de Fisioterapia de A.P.	ÁREA DE DON BENITO; CS ORELLANA LA VIEJA
3BP1600011	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP1600012	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
AREA DE SALUD DE LLERENZA-ZAFRA		
4BP1600002	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP1600005	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I



CÓDIGO IDENT.	CENTRO TRABAJO/UBICACIÓN	OBSERVACIONES
AREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1600032	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN
5BP1600033	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1600034	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1600037	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
AREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1600001	Unidad de Apoyo	CS HOYOS
AREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1600005	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud de plazas a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado nunca, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por esta razón, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso-Oposición", después pulse el botón "Elección de Plazas" y posteriormente seleccione la categoría y/o especialidad en la que va a seleccionar las plazas.



2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud de elección de plazas.
7. Presente la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En caso de que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automa-



tizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y con-forme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

10. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o acceda a solicitud cita telefónica desde MENÚ – Concurso- oposición en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.
11. Puede acceder al manual de usuario de procedimiento de elección de plazas más detallado tanto en el apartado MENÚ – NOVEDADES como en MENÚ – Consulta Convocatorias de la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO /RESERVA
1	***9897**	MEGIAS PITEL, FRANCISCO	84,100	Promoción Interna
2	***5474**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	83,416	Promoción Interna
3	***4355**	MARIN MORENO, MIGUEL	81,922	Promoción Interna
4	***3738**	LOPEZ DE LA CRUZ, CARMEN	80,989	Promoción Interna
5	***4532**	MONTALVO MIMBRERO, TERESA DEL CARMEN	78,209	Promoción Interna
6	***3477**	PANTIAGUA GAMERO, MARÍA FERNANDA	76,100	Promoción Interna



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
7	***1766**	ANTON LEÓN, MARÍA RAQUEL	75,333	Promoción Interna
8	***8204**	SEIJAS FERNANDEZ, MERCEDES	75,178	Promoción Interna
9	***3943**	AMOR JIMENEZ, MARÍA FELICISIMA	74,122	Promoción Interna
10	***1035**	PINTO HERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCION	73,778	Promoción Interna
11	***4370**	MIGUEL BALLESTERO, ELADIO	73,333	Promoción Interna
12	***1643**	ARAGÓN CORCHERO, MARÍA DE LA PAZ	67,128	Promoción Interna
13	***1236**	GORDILLO ROMERO, MARÍA CARMEN	65,122	Promoción Interna



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
14	***1651**	DOMINGUEZ BORRERO, MARÍA CIBELES	60,072	Promoción Interna
15	***7058**	MARCOS MARCOS, INMACULADA	57,000	Promoción Interna
16	***0804**	RASERO VENERA, MAXIMILIANO	55,611	Promoción Interna
17	***0672**	HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	81,157	Discapacidad
18	***9357**	PEREZ MERINO, MARÍA PILAR	113,100	Libre
19	***4765**	HERNÁNDEZ BLANCO, ISABEL	111,300	Libre
20	***3237**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	110,670	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
21	***4252**	ROMERO LOPEZ, MERCEDES	110,000	Libre
22	***4734**	GRANADO TORRADO, INMACULADA	109,600	Libre
23	***4312**	MENDEZ MANSO, JERONIMA	109,010	Libre
24	***9504**	FLORES CONDE, JULIA	109,000	Libre
25	***0606**	MONAGO LOZANO, MARÍA INMACULADA	108,950	Libre
26	***1831**	REBOLLO PORTILLO, MARÍA BELEN	108,300	Libre
27	***4533**	MARTÍN GARCIA, ISABEL MARÍA	108,050	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
28	***5665**	RODRÍGUEZ TELO, ANTONIA	108,030	Libre
29	***3962**	JIMENEZ SANCHEZ, MARÍA DOLORES	108,000	Libre
30	***7088**	QUINTANA HURTADO, CRISTINA	107,000	Libre
31	***1614**	CORTES SOLIS, MARÍA DEL CARMEN	107,000	Libre
32	***3576**	CONTRERAS PEREIRA, ANTONIA	106,160	Libre
33	***2113**	FLORES GALAN, MARÍA DOLORES	106,150	Libre
34	***4162**	SILVA ANDRADE, MARÍA ISABEL	105,600	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
35	***5023**	PEREZ HORNERO, HORTENSIA	105,600	Libre
36	***5099**	VALENCIA NISA, TOMAS	105,500	Libre
37	***7105**	AGUDO MONTERO, MARÍA DOLORES ELOISA	105,200	Libre
38	***6839**	ORTEGA LOMBARDO, MARÍA FERNANDA	105,000	Libre
39	***7233**	HURTADO SALAMANCA, MARÍA TERESA	104,923	Libre
40	***0899**	ROMERO SANCHEZ, INMACULADA	104,800	Libre
41	***9957**	MUÑOZ MAYA, LUISA	104,800	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
42	***1094**	ROMERO GARCIA, MARÍA ANTONIA	104,800	Libre
43	***0020**	MONTES CALERO, CARMEN	104,700	Libre
44	***5566**	SANTOS RAFAEL, MARÍA DEL CARMEN	104,600	Libre
45	***5507**	MOLINA MURILLO, MARÍA ANTONIA	104,500	Libre
46	***1484**	GONZÁLEZ CHAVIANO, MARÍA ANTONIA	104,450	Libre
47	***1279**	HERNÁNDEZ MARTÍN, ISAAC	104,400	Libre
48	***5895**	CLARO CUELLAR, ANTONIA	104,100	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
49	***5135**	GARCIA GORDILLO, RAQUEL	104,000	Libre
50	***9921**	REY RODRÍGUEZ, MARÍA INMACULADA	104,000	Libre
51	***7785**	BERMEJO COBOS, MARÍA DE LA PAZ	103,800	Libre
52	***6732**	BARRAGAN HERNÁNDEZ, MARINA ISABEL	103,700	Libre
53	***0946**	CALDERÓN CALLE, MARÍA DEL MAR	103,600	Libre
54	***2556**	PAULE REDONDO, JOSÉ IGNACIO	103,500	Libre
55	***3148**	DURAN RODRÍGUEZ, MANUELA	103,400	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
56	***5778**	AGUILAR MORALES, RAQUEL	103,300	Libre
57	***5010**	MARTÍN GÓMEZ, FRANCISCA	103,300	Libre
58	***8682**	GODOY ORTIZ, DOLORES VIRTUDES	103,300	Libre
59	***3750**	DELGADO BERTOL, MARÍA SOL	103,100	Libre
60	***9333**	MARTÍN PEREZ, ANA MARÍA	103,100	Libre
61	***4098**	NARVAEZ BARBOSA, MARÍA JOSÉ	103,100	Libre
62	***5524**	GODINO PEDRERA, SANDRA	103,050	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
63	***3524**	CRESPO GRAGERA, HILARIA	103,000	Libre
64	***8483**	GONZÁLEZ GARCIA, SUSANA	102,900	Libre
65	***8503**	PERERA GARCIA, RAQUEL	102,800	Libre
66	***2278**	GARCIA FERNANDEZ, JOSÉ MANUEL	102,750	Libre
67	***5389**	GOMEZ GUTIERREZ, RAQUEL	102,500	Libre
68	***5396**	SANCHEZ CUENDA, VICENTA	102,400	Libre
69	***4352**	HIDALGO ESQUIVEL, MARÍA JULIA	102,400	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
70	***6602**	MASERO LAGAR, CATALINA	102,350	Libre
71	***8794**	LOZANO ROMERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	102,300	Libre
72	***6379**	OCAMPO PONCE, MARÍA JOSÉ	102,250	Libre
73	***4987**	MAYORAL FABREGAT, MARÍA DEL PILAR	102,200	Libre
74	***2384**	VADILLO AMARILLA, MARÍA JOSÉ	102,200	Libre
75	***0550**	RODRÍGUEZ BALSERA, LEONOR	102,150	Libre
76	***7341**	MARTÍN RUBIO, MARÍA JESUS	102,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
77	***3822**	GONZÁLEZ RUBIO, MARÍA LOURDES	102,000	Libre
78	***9147**	TERROSO DEL BARCO, INOCENCIA	101,940	Libre
79	***6712**	MORO MORALES, ANTONIA	101,757	Libre
80	***5515**	RODRÍGUEZ SOTO, MARÍA MERCEDES	101,500	Libre
81	***0934**	CHAMIZO HURTADO, MARÍA DE LA SOLEDAD	101,400	Libre
82	***7389**	FERNANDEZ HERNÁNDEZ, ISRAEL	101,300	Discapacidad
83	***8447**	DURAN CASANOVA, MONTSERRAT	101,120	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
84	***1416**	SANCHEZ LEANDRO, ANA ISABEL	101,100	Libre
85	***9667**	SALAS GARCIA, MARÍA GREGORIA	101,050	Libre
86	***2424**	POZO BASELGA, ANA MARÍA DEL	101,000	Libre
87	***6632**	BERMEJO NOGALES, ANA MARÍA	101,000	Libre
88	***7170**	MARTÍN IGLESIAS, MARÍA SAGRARIO	101,000	Libre
89	***6582**	MORAN OREJA, SOFIA	100,800	Libre
90	***3501**	CARABALLO GARCIA, MARÍA DEL PILAR	100,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
91	***7173**	TEJEDA MANZANEDO, MARÍA JOSÉ	100,700	Libre
92	***6019**	FERNANDEZ MARTÍN, ALMUDENA	100,600	Libre
93	***9195**	ROBLEDO NAVAS, MARÍA BLANCA	100,600	Libre
94	***3466**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD	100,500	Libre
95	***6713**	FORTUNATO PILO, MARÍA EUGENIA	100,400	Libre
96	***3247**	NIETO LAGAR, CARMEN	100,200	Libre
97	***4071**	SILVA SILVA, MARÍA DEL CARMEN	100,200	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
98	***5330**	CASTILLO SANCHEZ, GEMA	100,120	Libre
99	***5224**	RODRÍGUEZ SANTANO, MARÍA MONTSERRAT	100,120	Libre
100	***2694**	LORO RAMOS, MARÍA TERESA	100,100	Libre
101	***3890**	POZO CASADO, MARÍA BELEN DEL	100,000	Libre
102	***5821**	EXPOSITO MURILLO, LEONOR	100,000	Libre
103	***3987**	LUCAS MACARRO, ISABEL	100,000	Libre
104	***8466**	SANCHEZ MIGUEL, EVA MARÍA	100,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
105	***8601**	CASTILLO GARCIA, MILAGROS ISABEL	100,000	Libre
106	***6433**	PAUL DE LA MONTAÑA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	99,960	Libre
107	***1530**	RODRÍGUEZ ACEDO, GREGORIA	99,930	Libre
108	***3849**	NEVADO BERNAL, MARÍA	99,800	Libre
109	***0044**	PULIDO LEON, CARMEN	99,800	Libre
110	***2243**	GARCIA RIVAS, ELENA	99,800	Libre
111	***7039**	CALATRAVA CALVO, CLOTILDE	99,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
112	***1123**	CLEMENTE CAMPOS, MARÍA DEL ROSARIO	99,600	Libre
113	***3554**	MENDEZ CANTERO, ANA ISABEL	99,450	Libre
114	***5054**	GORDILLO SANCHEZ, MARÍA MERCEDES	99,400	Libre
115	***9092**	PEREZ MURILLO, MARÍA DE LA PALOMA	99,100	Libre
116	***8711**	PRADO FERNANDEZ, LUIS JAVIER DEL	99,100	Libre
117	***8681**	RODRÍGUEZ MANCHADO, MANUELA	99,100	Libre
118	***7614**	GALLEGO CALURANO, MARÍA	99,013	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
119	***7044**	DIAZ POZO, ANA MARÍA	99,000	Libre
120	***5658**	DEVILLE-BELLECHASSE PEREZ, ANA MARÍA	99,000	Libre
121	***6259**	SEVILLA CALETRIO, MARÍA MONTSERRAT	99,000	Libre
122	***1956**	VINAGRE BELLANCO, MONTAÑA	99,000	Libre
123	***1617**	CARRASCO EXPOSITO, MARÍA JOSÉ	98,980	Libre
124	***2064**	RICO LOPEZ, MARÍA ANGELES	98,950	Libre
125	***7755**	TORRES GUTIERREZ, ANA	98,900	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
126	***8961**	SANCHEZ GALLEGO, CECILIA	98,900	Libre
127	***0419**	DONCEL LEO, ANTONIA	98,890	Libre
128	***7425**	GONZÁLEZ GARRIDO, INMACULADA	98,850	Libre
129	***6596**	RODRÍGUEZ MARTÍN, MARÍA CANDIDA	98,850	Libre
130	***7055**	BATUECAS FRANCISCO, RUFINA	98,810	Libre
131	***5895**	RASTROLLO SANABRIA, ROSA	98,800	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
132	***0361**	IGLESIAS MARTÍN, ANA MARÍA	98,800	Libre
133	***2863**	MENOR SANCHEZ, MARÍA	98,750	Libre
134	***1892**	DELGADO SOTOCA, MARÍA SOLEDAD	98,750	Libre
135	***4617**	DIAZ GARCIA, MARÍA TERESA	98,700	Libre
136	***5461**	GAGO FERMOSELLE, MARÍA DE LA SOLEDAD	98,670	Libre
137	***3462**	SANTACRUZ ASENSIO, YOLANDA	98,600	Libre
138	***8284**	RONCERO GONZÁLEZ, SUSANA VICENTA	98,600	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
139	***4516**	HURTADO MORENO, MARÍA ISABEL	98,600	Libre
140	***8068**	SANCHEZ MARCOS, MARÍA JOSÉ	98,600	Libre
141	***3749**	GONZÁLEZ LOPEZ, MARÍA DEL MAR	98,500	Libre
142	***7322**	DURAN GARCÍA, ANTONIA	98,500	Libre
143	***6026**	MARTÍNEZ ALBUJAR, GLORIA MARÍA	98,400	Libre
144	***1728**	LEON VALLE, YOLANDA	98,400	Libre
145	***1246**	DURAN MEDINA, MARÍA DEL CARMEN	98,400	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
146	***4017**	TAPIA DEL OLMO, ANTONIA	98,400	Libre
147	***3275**	CORTES DIONISIO, SILVIA	98,350	Libre
148	***4616**	VIVAS GALEANO, JESUS	98,300	Libre
149	***8636**	HERROJO QUINTANA, ESTEFANIA	98,300	Libre
150	***7607**	LEVA ROMERO, MARÍA DOLORES	98,300	Libre
151	***6865**	AMOR CORREGIDOR, ANGELA	98,300	Libre
152	***4254**	MARTÍNEZ NAVARRO, CARMEN	98,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
153	***7874**	GUCEMA FUENTES, MARÍA	98,300	Libre
154	***7301**	GONZÁLEZ CACERES, MONTSERRAT	98,300	Libre
155	***3770**	SOTO SANCHEZ, JUANA	98,300	Libre
156	***0766**	PINO LOPEZ, ANTONIA	98,200	Libre
157	***0684**	PIZARRO MOYANO, MONTSERRAT NIEVES	98,200	Libre
158	***5046**	RAFAEL CARVAJAL, MARÍA DEL ARA	98,200	Libre
159	***9311**	FERNANDEZ ALVAREZ, SUSANA	98,200	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
160	***8405**	MORENO SANCHEZ, LUISA	98,100	Libre
161	***5832**	HERNÁNDEZ FERNANDEZ, VICTORIA	98,100	Libre
162	***9765**	CORTES RUIZ, MARÍA DE LOS ANGELES	98,000	Libre
163	***4032**	CASILLAS ALFONSO, MARÍA MERCEDES	98,000	Libre
164	***9127**	DIEZ ARIAS, MARÍA	98,000	Libre
165	***1491**	RAMAJO JIMENEZ, LUCILIA MARÍA	98,000	Libre
166	***1728**	VIZCAIGANA JIMENEZ, ESTHER	97,900	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
167	***6011**	MARTÍNEZ TORTONDA, PURIFICACION	97,900	Libre
168	***9560**	RUIZ ARIAS, MARÍA INMACULADA	97,900	Libre
169	***4932**	MATIAS BARCO, ALICIA	97,800	Libre
170	***2242**	RIVERA GUERRA, FATIMA	97,766	Libre
171	***5112**	COLMENAR RAMOS, INMACULADA	97,750	Libre
172	***8814**	RODRÍGUEZ FLORES, ANA MARÍA	97,610	Libre
173	***6835**	HIDALGO MARCOS, MARÍA DEL PILAR	97,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	Turno / Reserva
174	***3096**	MONTERO PENIS, EUSEBIA	97,400	Libre
175	***1916**	RUIZ PALACIOS, FERNANDO	97,400	Libre
176	***0115**	WISEAS COTRINA, CONCEPCION	97,400	Libre
177	***8203**	MARTÍN IGLESIAS, ANTONIA	97,400	Libre
178	***4369**	PICON TEJADA, TERESA	97,260	Libre
179	***4610**	YERGA IGLESIAS, MARÍA VICTORIA	97,250	Libre
180	***6011**	MARTÍNEZ TORTONDA, CARMEN	97,202	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
181	***5136**	ROSALES GUERRERO, ESTRELLA	97,200	Libre
182	***6817**	HERNÁNDEZ MORENO, MARÍA ANTONIA	97,200	Libre
183	***2042**	MENDEZ JIMENEZ, MARÍA LUISA	97,200	Libre
184	***3529**	LOPEZ GARCIA, LAURA	97,175	Libre
185	***7301**	CASADO PACHECO, MANUELA	97,100	Libre
186	***1097**	BARROSO ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	97,000	Libre
187	***8237**	CONTRERAS FLORES, ALICIA	97,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO /RESERVA
188	***1427**	DIONISIO GOMEZ, PILAR	97,000	Libre
189	***8051**	HIDALGO ALCALDE, JOSÉFA	97,000	Libre
190	***6765**	BERMEJO CLEMENTE, MARÍA JOSÉ	96,940	Libre
191	***9295**	FERNANDEZ ROSCO, MARÍA ANTONIA	96,900	Libre
192	***5158**	GONZÁLEZ BLANCO, ROSA MARÍA	96,900	Libre
193	***7384**	GALIÑANES ROSADO, MARÍA AZUCENA	96,900	Libre
194	***7972**	GALA DIAZ, LETICIA	96,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
195	***9680**	SANCHEZ ROMAN, RAMONA	96,700	Libre
196	***1219**	JIMENEZ SOJO, ANTONIA	96,700	Libre
197	***7653**	BARAHONA SIERRA, JUAN FRANCISCO	96,600	Libre
198	***1305**	CORON PEREZ, ELENA	96,500	Libre
199	***0589**	TORRADO BERJANO, MANUELA	96,500	Libre
200	***5008**	HERRERA MEDINA, MARÍA DOLORES	96,500	Libre
201	***6121**	FERNANDEZ LEON, CLEMENCIA	96,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO /RESERVA
202	***0479**	RUFO MARTÍN, CLAUDIA	96,450	Libre
203	***7955**	SANJUAN TRIGO, AGUASANTAS GEMA	96,400	Libre
204	***5057**	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA CRISTINA	96,400	Libre
205	***5491**	MARTÍNEZ SOTO, NATALIA BEATRIZ	96,390	Libre
206	***9184**	GARCIA GUERRERO, CARMEN	96,300	Libre
207	***7933**	DOMINGUEZ GARCIA, ANABEL	96,300	Libre
208	***8035**	CARRASCO GIROL, MARÍA JOSÉFA	96,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
209	***3172**	MONTERO CANDELEDA, MARÍA DEL PUERTO	96,275	Libre
210	***2783**	HERRERO PINEDA, MARÍA CRISTINA	96,200	Libre
211	***5496**	AGUEDO RIVERA, MARÍA DE LOS DOLORES	96,200	Libre
212	***1930**	SOLANO JARA, RITA MARÍA	96,200	Libre
213	***6321**	VAQUERO MARTÍN, MARÍA	96,020	Libre
214	***9289**	GOMEZ SANCHEZ, INES	96,000	Libre
215	***0420**	CRUZ PANIAGUA, PILAR	96,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
216	***7435**	DIAZ PALACIOS, ISABEL MARÍA	96,000	Libre
217	***5648**	MONTERO CANDELEDA, MARÍA DEL CARMEN	96,000	Libre
218	***7794**	BARROSO RODRÍGUEZ, ROCIO	95,990	Libre
219	***7384**	RODRÍGUEZ GARDETE, MARÍA ARANZAZU	95,930	Libre
220	***5987**	SANCHEZ PAJUELO, VANESA	95,900	Libre
221	***2891**	ALARCON AGUIN, LOURDES	95,900	Libre
222	***2383**	SUAREZ CUESTA, LAURA	95,775	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
223	***7501**	DIAZ HERNÁNDEZ, SONIA	95,769	Libre
224	***5021**	MORUJO GARCIA, LORENA MARÍA	95,750	Libre
225	***0206**	IZQUIERDO MATEOS, CARMEN LUZ	95,700	Libre
226	***5914**	MURIAS MENEÁ, ROBERTO	95,700	Libre
227	***4878**	CORCHERO ANTON, EVA	95,700	Libre
228	***5708**	CASERO BERMEJO, MARISOL	95,700	Libre
229	***0585**	PUERTO CRUCES, ANTONIA MARÍA DEL	95,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO /RESERVA
230	***0111**	CABALLERO BARRANTES, ANA ISABEL	95,600	Libre
231	***8068**	GUISSADO ELIAS, MANUELA	95,600	Libre
232	***5123**	RUBIO GARCIA, PATRICIA VICTORIA	95,600	Libre
233	***2719**	MORGADO GOMEZ, PATRICIA	95,580	Libre
234	***7281**	GARCIA GIL, NURIA BELEN	95,560	Libre
235	***5238**	GRACIA GARCIA, ROSARIO	95,550	Libre
236	***4808**	MERCHAN BARROSO, MARÍA LUISA	95,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
237	***8524**	RISCO MACARRILLA, MONTAÑA	95,500	Libre
238	***9597**	DIAZ PEREZ, BENJAMIN	95,480	Libre
239	***6833**	LORENZO ROMERO, MARÍA JOSÉ	95,440	Libre
240	***2481**	ROMAN CHIVO, FILOMENA	95,400	Libre
241	***5750**	PARRA CEDILLO, LIDIA	95,370	Libre
242	***1556**	ALONSO RUIZ, EVA PILAR	95,300	Libre
243	***6813**	PUERTO LOZANO, ANA ISABEL	95,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
244	***0810**	LOPEZ ESCRIBANO, MARÍA ASUNCION	95,300	Discapacidad
245	***6148**	RUBIO DE SOLA, JULIA	95,100	Libre
246	***4820**	MONTERO BLANCO, MARÍA ISABEL	95,100	Libre
247	***0445**	REYES LOPEZ, MARÍA TERESA	95,100	Libre
248	***8271**	ALEGRE SANCHEZ, ANA BELEN	95,100	Libre
249	***5964**	CASADO FERNANDEZ, MARÍA LUISA	95,025	Libre
250	***3340**	MARTÍN GALLARDO, SONIA	95,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
251	***7346**	ALVAREZ ATANES, BELINDA	95,000	Libre
252	***9179**	CUACOS FABIAN, MARÍA ANGELES	95,000	Libre
253	***5270**	CORON PEREZ, MARÍA GEMA	94,900	Libre
254	***5932**	TADEO SANCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	94,900	Libre
255	***1109**	CRUZ BLAZQUEZ, NURIA	94,850	Libre
256	***8286**	TOLOSA FUENTES, MIGUEL	94,800	Libre
257	***5824**	PEGUERO RANGEL, CONCEPCION	94,800	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
258	***7717**	GARCIA DURAN, MARÍA TERESA	94,800	Libre
259	***1488**	BURGOS IGLESIAS, ANA RAQUEL	94,750	Libre
260	***7485**	GARCIA NOVAS, ESTEFANIA	94,700	Libre
261	***3495**	MENDEZ MENDEZ, MARÍA CONCEPCION	94,700	Libre
262	***4219**	MENDEZ DOMINGUEZ, MARÍA AMPARO	94,700	Libre
263	***0801**	MARTÍN MANGAS, MARÍA ISABEL	94,650	Libre
264	***7527**	DURAN GARCIA, YOLANDA	94,600	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
265	***8596**	AREVALO CABANILLAS, JOSÉ	94,600	Libre
266	***7235**	MELADO CASTILLEJO, EVA MARÍA	94,570	Libre
267	***0816**	CORREA RODRÍGUEZ, MARÍA	94,550	Libre
268	***6436**	BARBA VALVERDE, MARÍA ISABEL	94,520	Libre
269	***0045**	MARTÍNEZ ACEDO, ANTONIA	94,500	Libre
270	***7286**	TIENZA ALGABA, EVA MARÍA	94,500	Libre
271	***2560**	ASPANO DOMÍNGUEZ, FRANCISCA PETRA	94,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
272	***2050**	LOZANO CORDERO, CARMEN	94,490	Libre
273	***5616**	CARO REBOLLO, MARÍA DEL MAR	94,470	Libre
274	***1882**	GONZÁLEZ SANTOS, ANA BELEN	94,450	Libre
275	***6919**	FONTAN TOUCEDA, JORGE	94,300	Libre
276	***8139**	GARCIA NOGUERA, SORAYA	94,300	Libre
277	***4094**	FERNANDEZ BURDALO, INES MARÍA	94,200	Libre
278	***4125**	GOMEZ GARCIA, MARÍA DEL CARMEN	94,200	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
279	***7374**	SAYAGO ALVAREZ, MARÍA EULALIA	94,150	Libre
280	***0849**	HINOJAL SANCHEZ, CARMEN	94,100	Libre
281	***8402**	SAN MIGUEL ALTUNA, MARÍA NIEVES	94,100	Libre
282	***7149**	PEREZ PEREZ, JUANA	94,100	Libre
283	***3282**	DIAZ SANGUINO, MARÍA CARMEN	94,000	Libre
284	***3732**	GOMEZ SANTANA, YOLANDA	94,000	Libre
285	***8010**	NOVILLO BARROSO, MARÍA CRISTINA	94,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
286	***0081**	JIMENEZ FUERTES, NOELIA	93,900	Libre
287	***2654**	ALONSO ROSADO, MARÍA DEL CARMEN	93,900	Libre
288	***0981**	BRAVO GORDEJO, FRANCISCA	93,800	Libre
289	***6962**	GEMIO CARDOSO, MARÍA TERESA	93,800	Libre
290	***6827**	GANDARA MERINO, JESUS MANUEL DE LA	93,790	Libre
291	***0739**	SANCHEZ-CAPITAN MARTÍN, MARÍA PILAR	93,700	Libre
292	***3564**	GALLARDO SANCHEZ, ASUNCION	93,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
293	***1070**	POLAN JUSTO, FELISA	93,700	Libre
294	***0431**	ALCON GUZMAN, MARÍA INMACULADA	93,700	Libre
295	***1189**	PARRA QUESADA, MARÍA DOLORES	93,700	Libre
296	***1178**	MORENO SANCHEZ, MARÍA LUISA	93,700	Libre
297	***7219**	CARDENAL GOMEZ, CECILIA	93,700	Libre
298	***7150**	GONZÁLEZ COLLADO, MARÍA ISABEL	93,700	Libre
299	***6948**	BRAVO FERNANDEZ, ANTONIA	93,660	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
300	***4720**	MIRANDA MASEDO, MARÍA TERESA	93,600	Libre
301	***9428**	PRIETO NARANJO, MARÍA LUISA	93,600	Libre
302	***4469**	GONZÁLEZ GARCIA, MARÍA	93,500	Libre
303	***4132**	RIVERO MARTÍN, VERONICA	93,500	Libre
304	***9251**	GODOY ZAMORA, MARÍA MAURICIA	93,500	Libre
305	***4046**	GUARDADO SANTANO, MARÍA DEL CARMEN	93,500	Libre
306	***3048**	DIAZ HORMIGO, MARÍA JESUS	93,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO /RESERVA
307	***8144**	ACEDO PENCO, SACRAMENTO	93,460	Libre
308	***7876**	CORTES TINOCO, ALEJANDRO	93,450	Libre
309	***5948**	LOPEZ SANCHEZ, MARÍA ANTONIA	93,400	Libre
310	***3815**	RUIZ MUÑOZ, ANTONIA	93,400	Discapacidad
311	***5894**	DIAZ ROSA, RAMONA	93,360	Libre
312	***3635**	MARQUEZ BECERRA, CONCEPCION	93,300	Libre
313	***6844**	LEO GONZÁLEZ, AGUSTINA	93,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
314	***5812**	VILLARES LOZANO, MARÍA MARGARITA	93,300	Libre
315	***6425**	PENCO MORENO, FRANCISCA	93,265	Libre
316	***7954**	RIO PARRA, ANA ISABEL DEL	93,222	Libre
317	***7763**	MONCADA FERNANDEZ-DE LOS RIOS, CECILIA	93,200	Libre
318	***9280**	SANABRIA SANCHEZ, ELENA MARÍA	93,200	Libre
319	***9682**	LEO MARTÍNEZ, ANGELA	93,200	Libre
320	***8671**	MORAN FERNANDEZ, MARÍA PIEDAD	93,160	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
321	***3692**	ALMEIDA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	93,150	Libre
322	***3873**	MEDINA ASENSIO, MARÍA DEL ROCIO	93,070	Libre
323	***6040**	VIDAL ROA, MARÍA SOCORRO	93,010	Libre
324	***6523**	ESCUADERO COLINA, CRISTINA	93,000	Libre
325	***7895**	BLAS GOMEZ, MARÍA DEL CARMEN	93,000	Libre
326	***6468**	ACEÑA BERMEJO, MARÍA BELEN	93,000	Libre
327	***6271**	LOPEZ MONAGO, MARÍA FELIX	93,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
328	***5933**	GRADO CAMPOS, ISABEL MARÍA DE	92,940	Libre
329	***5570**	SALGUERO ROMAN, MONICA	92,900	Libre
330	***5286**	BOHOYO TELLEZ, MERCEDES	92,870	Libre
331	***4231**	MORENO SALAS, LUISA MARÍA	92,860	Libre
332	***6013**	ROMAN GOMEZ, MARÍA JOSÉ	92,800	Libre
333	***7201**	MATEOS MORALES, TERESA	92,710	Libre
334	***4895**	RODRÍGUEZ VAZQUIANEZ, ENCARNACION	92,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
335	***9818**	DELGADO SANCHEZ, ANA MARÍA ANGELES	92,700	Libre
336	***5030**	MORALES ESCOTE, MARÍA GRANADA	92,650	Libre
337	***1611**	HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, FATIMA	92,600	Libre
338	***5222**	MALDONADO MORENO, JUAN	92,600	Discapacidad
339	***3024**	JIMENEZ BUSTAMANTE, PATRICIA MARGARITA	92,600	Libre
340	***8301**	IGLESIAS CARPIO, MARÍA VICTORIA	92,600	Libre
341	***0026**	MATEOS FLORES, RAQUEL	92,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
342	***5480**	HERRERA PELAEZ, MARÍA ROSA	92,500	Libre
343	***7856**	GONZÁLEZ DIEZ, MARÍA LUISA	92,500	Libre
344	***3680**	TELO SERRANO, INMACULADA	92,460	Libre
345	***8462**	CABEZAS GALLEG0, JOSÉ MARÍA	92,450	Libre
346	***4396**	ROSA MAESTRE, ROSA MARÍA	92,410	Libre
347	***4027**	CORDERO CASTELA, LUCIA	92,400	Libre
348	***7113**	PEREZ JARA, JOSÉFA GUILLERMA	92,400	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
349	***2938**	GALAN ENRIQUE, ANA JESUS	92,400	Libre
350	***6102**	QUINTANA DONOSO, FELICIDAD	92,400	Libre
351	***5211**	SANABRIA VERA, INMACULADA	92,340	Libre
352	***1458**	HERRERO GRANADO, MARÍA ISABEL	92,333	Libre
353	***5022**	MARISCAL BRAVO, SARA MARÍA	92,320	Libre
354	***7494**	PAJARES MELO, CRISTINA	92,300	Libre
355	***0979**	CASTAÑO SOTO, MARÍA LUISA	92,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	Turno / Reserva
356	***8313**	GONZÁLEZ MANCHA, MARÍA FELIX	92,200	Libre
357	***2067**	ANCHA GONZÁLEZ, EVA	92,200	Libre
358	***5435**	GARCIA ROMERO, SANDRA	92,200	Libre
359	***7865**	MARTÍN BLANCO, ANA MARÍA	92,200	Libre
360	***2191**	VALENCIA DIAZ, CARMEN	92,200	Libre
361	***8002**	MARTÍN ALEMAN, AURORA	92,170	Libre
362	***2534**	GAROFANO ALONSO, JOSÉ MANUEL	92,150	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
363	***6176**	NUÑEZ LOPEZ, YOLANDA	92,100	Libre
364	***1138**	VELAZQUEZ LUQUE, MARÍA PILAR	92,000	Libre
365	***9458**	AUNION GONZÁLEZ, GUADALUPE	92,000	Libre
366	***8065**	HURTADO GALVAN, MARÍA ANGELES	92,000	Libre
367	***7435**	REGAÑA GUILLEN, EULALIA	92,000	Libre
368	***9680**	BARRADO SERRANO, MARÍA CATALINA	92,000	Libre
369	***7019**	VEGA RODRÍGUEZ, ROCIO	91,930	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
370	***1878**	RAMOS MENDEZ, MARÍA LUISA	91,900	Libre
371	***2168**	TORO LOPEZ, CONCEPCION	91,900	Libre
372	***8125**	MENEA PAREDES, ROSA MARÍA	91,900	Libre
373	***0822**	RUBIO MARTÍN, SONIA	91,900	Libre
374	***3893**	MESONERO DECOS, PALOMA	91,850	Libre
375	***2292**	PACHECO CLEMENTE, ANA BELEN	91,800	Libre
376	***1179**	RUANO MONFORTE, MARÍA DEL MAR	91,800	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
377	***4187**	RAMOS FRANCO, MARÍA DOLORES	91,750	Libre
378	***9063**	FERNANDEZ BOLIVAR, GEMA	91,720	Libre
379	***7204**	MACIAS CORDERO, MARÍA DE LOS ANGELES	91,710	Libre
380	***3069**	PERIANES GARCIA, YOLANDA	91,700	Libre
381	***8588**	VERA BERMEJO, MARÍA ISABEL	91,700	Libre
382	***5252**	FAGUNDEZ GARCIA, MARÍA JOSÉ	91,700	Libre
383	***2411**	RODRÍGUEZ FERNANDEZ, JUAN	91,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
384	***8384**	BENITEZ TAPIAS, ANA MANUELA	91,600	Libre
385	***7585**	ARJONA PEREZ, MARÍA PURIFICACION	91,600	Libre
386	***9209**	PRECIADO LLANOS, MARÍA CARMEN	91,600	Libre
387	***1820**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA ASCENSION	91,600	Libre
388	***2119**	EGIDO BLAS, ADELAIDA	91,500	Libre
389	***7213**	ESCUDERO CONEJO, TAMARA DEL PILAR	91,500	Libre
390	***3193**	ORTIZ MENDEZ, SONIA	91,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
391	***7930**	SANCHEZ REYES, ENCARNACION	91,400	Libre
392	***7064**	MARTÍN CAÑADAS, MARÍA JOSÉFA	91,400	Libre
393	***0570**	MARTÍN RAMOS, LEANDRA	91,400	Libre
394	***3966**	LOPEZ DURAN, MARÍA TERESA	91,400	Libre
395	***0561**	CRESPO DE LA FUENTE, FRANCISCO JAVIER	91,388	Libre
396	***7369**	MORENO GALVAN, JOSÉ RAMON	91,370	Libre
397	***5958**	HOLGUERA CASTAÑO, MARÍA DEL CARMEN	91,350	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
398	***6827**	GONZÁLEZ SALGUERO, PATROCINIO	91,320	Libre
399	***6807**	ESTEVEZ ROBLES, MARTA	91,300	Libre
400	***5057**	HERNANDO GARCIA, INMACULADA	91,300	Libre
401	***0621**	BARRERO SERRANO, MARÍA DEL MAR	91,286	Libre
402	***0196**	LECHON GOMEZ, ALICIA	91,250	Libre
403	***0763**	GOMEZ ROMO, MIREIA	91,230	Libre
404	***3709**	LOZANO LEON, LUIS	91,200	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO /RESERVA
405	***0334**	AYUSO GARCIA, MARÍA MAGDALENA	91,200	Libre
406	***3405**	GARCIA BECERRO, SONIA	91,200	Libre
407	***8053**	FERNANDEZ PORRAS, CLAUDIA	91,100	Libre
408	***2818**	GORDO ALONSO, ELIZABETH	91,010	Libre
409	***4175**	NUÑEZ BRITO, CANDIDA DEL PILAR	91,010	Libre
410	***7573**	BLAZQUEZ ALONSO, NAZARETH	91,000	Libre
411	***7161**	SANCHEZ PEREZ, DOLORES	91,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
412	***7283**	MORENO VICENTE, MARÍA AMPARO	91,000	Libre
413	***1391**	DÍAZ MATO, MARÍA PIEDAD	91,000	Libre
414	***9803**	GRANADO MAGRO, MARÍA DEL PILAR	91,000	Libre
415	***1024**	MONTERO PEDRAZA, MARÍA MERCEDES	91,000	Libre
416	***1953**	SIMON PEREZ, GLORIA	90,900	Libre
417	***0837**	VALOR SANCHEZ, MARÍA CARMEN	90,900	Libre
418	***5800**	HERRERO GRACIA, ANA BELEN	90,900	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
419	***3487**	HERMOSELL FRANCO, MARÍA DEL ROSARIO	90,900	Libre
420	***5559**	ALONSO GOMEZ, AGUSTIN	90,900	Libre
421	***6564**	BAYAN SANCHEZ, MARA	90,875	Libre
422	***3777**	PEDRAZO VIVAS, MARÍA JESUS	90,800	Libre
423	***9111**	LORENZANA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	90,800	Libre
424	***3438**	OSUNA RODRÍGUEZ, PAULINA	90,800	Libre
425	***3147**	ZAMORA GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	90,780	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
426	***8904**	AMADO NUÑEZ, LUZ MARÍA	90,724	Libre
427	***8421**	CORBACHO CARRILLO, MARÍA ENGRACIA	90,720	Libre
428	***2277**	GRANADOS BENITEZ, YOLANDA	90,700	Libre
429	***0042**	MARQUEZ MORUNO, AMALIA	90,700	Libre
430	***3196**	GALLEGO DONCEL, RAUL	90,600	Libre
431	***8075**	BARROSO MARTÍNEZ, GEMA	90,600	Libre
432	***0690**	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL	90,600	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
433	***2132**	TODON CASTAÑO, MIGUEL	90,600	Libre
434	***7816**	SOLIS SANCHEZ, MARÍA DOLORES	90,600	Libre
435	***0857**	FERNANDEZ PASTOR, ROSA MARÍA	90,500	Libre
436	***2399**	SANCHEZ MARTÍN, VERONICA	90,450	Libre
437	***6023**	DOMINGUEZ PULIDO, MARÍA TERESA	90,400	Libre
438	***8803**	LAVADO LAVADO, MARÍA PAULA	90,330	Libre
439	***8356**	ORTEGA LOMBARDO, FRANCISCA	90,320	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
440	***6355**	BLANCO GUERRERO, FRANCISCA	90,305	Libre
441	***1203**	FERNANDEZ IGLESIAS, MARÍA BELEN	90,300	Libre
442	***4600**	CORDERO CASTELA, INES MARÍA	90,270	Libre
443	***9162**	SANCHEZ MOLINERO, MARÍA LUISA	90,200	Libre
444	***4288**	MATOS MATOS, MARÍA MANUELA	90,200	Libre
445	***0323**	NIETO SOLIS, ESPERANZA	90,150	Libre
446	***5679**	GARCIA GORDILLO, SANDRA	90,100	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
447	***3484**	SERVAN MERINO, VICTORIA EUGENIA	90,100	Libre
448	***5126**	ALVAREZ RALO, ANTONIO RAMON	90,020	Libre
449	***4429**	VIEJO BENITEZ, MARÍA CARMEN DEL	90,000	Libre
450	***6557**	LOZANO ORELLANA, MARÍA DOLORES	90,000	Libre
451	***1990**	DIAZ PALACIOS, MARÍA GUADALUPE	90,000	Libre
452	***7270**	MAGDALENO PLATA, MARÍA ANTONIA	90,000	Libre
453	***7089**	NUÑEZ SEGURA, ALICIA	90,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
454	***0520**	CALVO GRAVELINA, LUCIA DEL CARMEN	90,000	Libre
455	***0552**	GUERRA MELLADO, MARÍA JOSÉFA	90,000	Libre
456	***3745**	AMADOR MARTÍN, MARÍA	90,000	Libre
457	***1991**	ARNAL PEREZ, MARÍA GUADALUPE	89,940	Discapacidad
458	***4777**	NEVADO DIAZ, VANESA	89,900	Libre
459	***7020**	PEREZ ARROYO, MARÍA ROCIO	89,900	Libre
460	***7284**	RUIZ RABADAN, MATILDE	89,900	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
461	***0323**	GOMEZ SERRANO, FRANCISCA	89,900	Libre
462	***7403**	NUÑEZ BREÑA, MARÍA VICTORIA	89,800	Libre
463	***4486**	VALERO RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA	89,800	Libre
464	***6366**	JARA CENTENO, ROSA MARÍA	89,800	Libre
465	***3641**	MORENO SANTOS, MIRELLA	89,700	Libre
466	***6307**	FLORENCIO PRIOR, MARÍA	89,700	Libre
467	***0432**	GILETE HOLGADO, RAQUEL JACINTA	89,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
468	***9938**	GALLARIN RODRÍGUEZ, MARÍA ANTONIA	89,700	Libre
469	***1576**	VAZQUEZ SANCHEZ, RAQUEL	89,690	Libre
470	***7295**	GARCIA CLEMENTE, MARÍA DEL ROSARIO	89,620	Libre
471	***0412**	HISADO GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	89,600	Libre
472	***4707**	ORTIZ VIVAS, ELENA	89,550	Libre
473	***1757**	GONZÁLEZ GARCIA, MARÍA DEL MAR	89,500	Libre
474	***7288**	IDEAS SILVA, EVA	89,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO /RESERVA
475	***5504**	DÍAZ RIVERA, MARÍA DEL CARMEN	89,500	Libre
476	***8299**	CALVO MUÑOZ, SONIA	89,490	Libre
477	***7782**	CUENCA MUÑOZ, OSCAR MARÍA	89,425	Libre
478	***8368**	FILIU FILIU, DOLORES	89,400	Libre
479	***7985**	CABALLERO RIOS, MARÍA TERESA	89,400	Libre
480	***4367**	ALMOHALLA MARTÍN, MARÍA BELEN	89,400	Libre
481	***3576**	NEVADO POLO, CLOTTI	89,390	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
482	***6711**	HIDALGO ACEDO, MARÍA GUADALUPE	89,360	Libre
483	***8953**	CORRAL MAESTRO, NIEVES	89,337	Libre
484	***6396**	CALDERON APARICIO, PAMELA	89,300	Libre
485	***1110**	BONITO SOUSA, SOLEDAD	89,300	Libre
486	***0761**	PINILLA RAMIREZ, MANUELA	89,300	Libre
487	***4283**	GONZÁLEZ GORDILLO, MARÍA DEL CARMEN	89,300	Libre
488	***7282**	PEREZ MONTAÑO, MARÍA GEMA	89,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
489	***6348**	MERA REDONDO, MARÍA GUADALUPE	89,300	Libre
490	***7505**	CAÑAMERO GOMEZ, MARÍA DEL PILAR	89,300	Libre
491	***5420**	RUIZ DIAZ, ISABEL MARÍA	89,300	Libre
492	***3734**	RICO BAUTISTA, MARÍA DOLORES	89,300	Libre
493	***5755**	FERNANDEZ MARTÍN, RAQUEL	89,257	Libre
494	***5376**	DURAN MILAN, ALICIA	89,250	Libre
495	***1654**	HERRERO VELASCO, SONIA	89,230	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
496	***1307**	CASIANO ARIAS, ISABEL MARÍA	89,228	Libre
497	***3902**	GARCIA GOMEZ, RAFAEL	89,210	Libre
498	***6416**	CHACON ALEGRE, MARÍA BLANCA	89,200	Libre
499	***5816**	VAZ JUAN, NATALIA	89,200	Libre
500	***1649**	GOMEZ ALVAREZ, OLGA MARÍA	89,200	Libre
501	***2949**	SANCHEZ CRESPO, LOURDES	89,196	Libre
502	***3943**	ARROYO BONILLA, SARA	89,170	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
503	***6812**	TAMAYO CERRATO, MANUELA	89,124	Libre
504	***1285**	MARCOS PORRAS, JOANA	89,100	Libre
505	***1011**	CARRIL MARTÍN, MARÍA EFIGENIA	89,100	Libre
506	***4778**	MARINI ROMERO, MARÍA JOSÉ	89,100	Libre
507	***0201**	RUIZ CAMPOS, MARÍA PALOMA	89,100	Libre
508	***7993**	MIRANDA CAÑAS, ISABEL MARÍA	89,100	Libre
509	***1381**	MALMIERCA HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	89,080	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
510	***7712**	GALLARDO MUÑOZ, MARÍA JOSÉ	89,020	Libre
511	***6670**	BURGUILLO VAZQUEZ, MARÍA DOLORES	89,000	Libre
512	***7034**	FERNANDEZ BENITEZ, REBECA	89,000	Discapacidad
513	***8064**	DOMINGUEZ ACEDO, CRISTINA	89,000	Libre
514	***7546**	PULIDO FRANCO, MILAGROS	89,000	Libre
515	***7678**	AZABAL GARCIA, REMEDIOS	89,000	Libre
516	***3546**	DURAN BORRERO, MANUELA	89,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
517	***1386**	FERNANDEZ CASTELLANO, MARÍA SOL	89,000	Libre
518	***8378**	GONZÁLEZ GOMEZ, MANUELA	89,000	Libre
519	***4356**	CAMPOS MILLAN, MARÍA DOLORES	89,000	Libre
520	***5051**	TENA MATEOS, MARÍA ANGELES	88,950	Libre
521	***4706**	MARTÍN ALEMAN, MONTSERRAT	88,900	Libre
522	***8921**	MORILLO FERNANDEZ, CONCEPCION	88,900	Libre
523	***3321**	MORUNO MORUNO, MARÍA TERESA	88,900	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
524	***4294**	GARCIA ZAMBRANO, MONTSERRAT	88,900	Libre
525	***3747**	PAJARES MORENO, MARÍA DEL CARMEN	88,900	Discapacidad
526	***1407**	ACUÑA NARANJO, NILVA IRIS	88,800	Libre
527	***4795**	ROMO GUILLEN, EVA MARÍA	88,800	Libre
528	***2325**	BECERRO BABIANO, MARÍA	88,750	Libre
529	***6727**	LOPEZ SANCHEZ, RUTH MARÍA	88,700	Discapacidad
530	***2669**	GARRIDO PORRA, VERONICA	88,700	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
531	***7642**	TRASMONTA PULIDO, MARÍA JOSÉ	88,700	Libre
532	***0730**	ORELLANO GALAN, JOSÉFA	88,700	Libre
533	***5404**	TENA SOLER, TAMARA CAROLINA	88,620	Libre
534	***3844**	LOPEZ LOBON, SOFIA	88,580	Libre
535	***5349**	PEREZ MONTES, ANA MARINA	88,580	Libre
536	***4026**	BAUTISTA SANGUINO, MARÍA DEL ROSARIO	88,570	Libre
537	***0024**	LEDO MATO, CLAUDIA	88,500	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
538	***5835**	CASTRO CASTRO, BENITA	88,500	Libre
539	***5794**	MARTÍN SANCHEZ, INMACULADA	88,500	Libre
540	***3735**	BARRAGAN BUSTAMANTE, VICTORIA	88,400	Libre
541	***4861**	CARRION MORATO, EVA MARÍA	88,400	Libre
542	***2607**	DEBIEN SERRANO, CLARA	88,380	Libre
543	***4391**	PILO MONTERO, ANTONIO	88,340	Discapacidad
544	***0308**	SANCHEZ JIMENEZ, NOELIA	88,300	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
545	***1406**	RUBIO SANCHEZ, ANA ISABEL	88,300	Libre
546	***1976**	PANIAGUA MIRANDA, RAQUEL	88,300	Libre
547	***1401**	PERIANES SANCHEZ, MARÍA VANESSA	88,250	Libre
548	***0613**	GRAGERA LOPEZ, CASIMIRA	88,240	Libre
549	***4488**	MENDEZ MUÑOZ, ANTONIA MILAGROS	88,217	Libre
550	***7200**	SOLANO YAÑEZ, TEODORA	88,170	Libre
551	***2402**	SANCHEZ GRANDE, MIRIAM	88,160	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
552	***2341**	BOTE GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL	88,150	Libre
553	***5857**	GARCIA TERROSO, ANA	88,110	Libre
554	***0974**	ROBLEDO SANCHEZ, ANA BELEN	88,100	Libre
555	***0962**	LOPEZ RUBIO, MARÍA TRINIDAD	88,100	Libre
556	***5817**	DURAN PRIETO, MARÍA JOSÉ	88,100	Libre
557	***6275**	HORMIGO PICON, MARÍA PILAR	88,100	Libre
558	***8008**	BRAVO SILVA, ANA ISABEL	88,020	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
559	***0753**	TORES MUÑOZ, PILAR	88,000	Libre
560	***7972**	URAN SERRES, ISABEL	88,000	Libre
561	***9761**	GONZÁLEZ RUBIO, ANTONIA	88,000	Libre
562	***5600**	MARISCAL DOMINGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	88,000	Libre
563	***7390**	MORALES LOPEZ, MARÍA ISABEL	88,000	Libre
564	***7214**	VALHONDO BARRERO, LUCIANA	88,000	Libre
565	***3378**	VENEGAS VENEGAS, MARÍA DE LOS ANGELES	88,000	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
566	***3729**	VALADES SAUCEDA, MARÍA ISABEL	88,000	Libre
567	***2076**	MENAS CASTRO, MARÍA EUGENIA	87,930	Libre
568	***3910**	PEREZ PEREZ, SILVIA	87,900	Libre
569	***8272**	SANCHEZ CALZADO, MARINA	87,900	Libre
570	***1707**	BLANCO DONOSO, MARÍA MAGDALENA	87,850	Libre
571	***7501**	COLLADO GARCIA, DOLORES	87,840	Libre
572	***5982**	MARTÍN CARRETERO, CIPRIANO	87,800	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
573	***4989**	ALVAREZ GOMEZ, MARÍA OLIMPIA	87,800	Libre
574	***5694**	RODRÍGUEZ TELO, MARÍA ROSA	87,800	Libre
575	***5179**	SANCHEZ PRADOS, MARÍA DEL PILAR	87,800	Libre
576	***5068**	ALOR LUENGO, MARÍA GRANADA	87,780	Libre
577	***4425**	CRUZ CASTRO, MARÍA DEL ROSARIO DE LA	87,720	Libre
578	***4796**	CABANILLAS MORUNO, ISABEL	87,700	Libre
579	***1974**	SANCHEZ GONZÁLEZ, ELISABETH DEL CARMEN	87,600	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
580	***1232**	RANGEL BAÑAS, MARÍA CARMEN	87,600	Libre
581	***5131**	BURDALO SALCEDO, MARÍA TRINIDAD	87,520	Libre
582	***7934**	ROBLEDO DOMINGUEZ, PURIFICACION	87,520	Libre
583	***6101**	VALENTI PARRA, ANA ISABEL	87,500	Libre
584	***7782**	CORNEJO PATILLA, MARÍA DE LOS REYES	87,500	Libre
585	***6057**	BARRERO ROMERO, GEMMA	87,500	Libre
586	***3325**	MOLERO FRAGOSO, JUAN JOSÉ	87,500	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
587	***4719**	HERRERO RODRÍGUEZ, MARÍA SOCORRO	87,500	Libre
588	***1489**	GOMEZ DOMINGUEZ, MARÍA VICTORIA	87,500	Libre
589	***9486**	NAVARRO GARCIA, CONSUELO	87,470	Libre
590	***7542**	PEREZ RANGEL, MARÍA PURIFICACION	87,460	Libre
591	***4508**	RODRÍGUEZ GOMEZ, ANA MARÍA	87,450	Libre
592	***4428**	FLORES GABINO, VICENTA	87,440	Libre
593	***6158**	DIAZ PABLOS, SUSANA	87,440	Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
594	***2080**	PEÑA GARCIA, LUNA MARÍA	87,410	Libre
595	***6683**	SANCHEZ PAREDES, INMACULADA	87,300	Discapacidad
596	***5646**	RECIO RISCO, MARÍA FELISA	86,500	Discapacidad
597	***2182**	CHAMORRO JIMENEZ, GLORIA	86,200	Discapacidad
598	***2356**	TORRES BARROSO, MARÍA ELENA	84,900	Discapacidad
599	***2110**	SERRANO BRIEVA, MARÍA JOSÉ	84,800	Discapacidad
600	***3110**	BIZARRO ALVAREZ, ELISA	84,400	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
601	***7646**	JIMENEZ MARTÍNS, AURORA	83,600	Discapacidad
602	***4455**	ROCHA RUIZ, PATRICIA	83,400	Discapacidad
603	***9637**	MARTÍN RAMOS, JOSÉ LUIS	81,480	Discapacidad
604	***7736**	NAVIA ZAMBRANO, ANTONIA	80,200	Discapacidad
605	***6392**	ROMANO RODRÍGUEZ, ANTONIO MARÍA	79,950	Discapacidad
606	***9850**	ALEGRE GONZÁLEZ, SANDRA	79,500	Discapacidad
607	***2276**	MONTERO DOMINGUEZ, EVA MARÍA	79,400	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
608	***5786**	GONZÁLEZ AVILA, MARÍA JOSÉ	79,400	Discapacidad
609	***0828**	NAVAS NUEVO, JUSTA	78,000	Discapacidad
610	***5707**	GONZÁLEZ MURILLO, MANUELA	77,700	Discapacidad
611	***0781**	DIEZ CIEZA, ANA BELEN	77,000	Discapacidad
612	***5810**	SANTOS MARIN, MARÍA JOSÉFA	76,200	Discapacidad
613	***2139**	MORENO RODRÍGUEZ, INES MARÍA	75,600	Discapacidad
614	***3644**	TORTOSA CRUZ, MARÍA DEL PILAR	74,650	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
615	***1814**	GRAJERA BONIFACIO, IRENE	74,200	Discapacidad
616	***3845**	FLORES SANCHEZ, SONIA	72,930	Discapacidad
617	***1071**	VEGA BLANCO, JOSÉ IGNACIO	72,370	Discapacidad
618	***4927**	HERNANDO ESCUDERO, DAVID	72,000	Discapacidad
619	***2826**	GERVAS ALVAREZ, MARÍA DE LA SOLEDAD	71,900	Discapacidad
620	***5942**	ESCUDERO GARIJO, MARÍA JULIA	71,200	Discapacidad
621	***8428**	ALCON GARRIDO, MARÍA CONSOLACION	71,000	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
622	***1272**	PEDRERA PEDRERA, MARÍA ANGELES	71,000	Discapacidad
623	***9019**	VAQUERO VAQUERO, FRANCISCA	70,100	Discapacidad
624	***5819**	SANCHEZ FERNANDEZ, OSCAR	69,900	Discapacidad
625	***9597**	BECERRA PEREZ, MATILDE	69,800	Discapacidad
626	***1255**	FEIJOO CAMPOS, MARÍA ISABEL	69,300	Discapacidad
627	***9295**	CASTAÑO SANTIAGO, LAURA	69,100	Discapacidad
628	***7760**	VILLENA CABEZAS, MARÍA DOLORES	68,900	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
629	***8191**	NEVADO CALLE, ANA ISABEL	68,700	Discapacidad
630	***2217**	EGEA ESTEVEZ, MARÍA DEL CARMEN	67,810	Discapacidad
631	***4565**	RODRÍGUEZ COTANO, MARÍA DOLORES	67,100	Discapacidad
632	***5917**	VELLERINO MENDEZ, VERONICA	66,800	Discapacidad
633	***4056**	OLIVERA GARRIDO, ISABEL	66,700	Discapacidad
634	***5894**	GARCIA VAREA, JUAN CARLOS	66,200	Discapacidad
635	***7871**	JIMENEZ DOMINGUEZ, ALBERTO JOSÉ	66,000	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
636	***3925**	FERRERA MARTÍNEZ, MANUELA	65,780	Discapacidad
637	***7899**	BERCIANO DOMINGUEZ, SANDRA	65,700	Discapacidad
638	***7823**	POZO TREJO, MANUELA	65,180	Discapacidad
639	***0064**	TORAL VAQUERO, ESTIBALIZ	65,000	Discapacidad
640	***3855**	MOLANO CASTELLANO, MARÍA PILAR	63,900	Discapacidad
641	***2063**	ARROYO FERNANDEZ, DIANA	63,600	Discapacidad
642	***1349**	GARRIDO ASENSIO, NOELIA	63,200	Discapacidad
643	***3463**	SANCHEZ SANCHEZ, MARTA	62,100	Discapacidad
644	***5492**	QUINTERO SEQUERA, MARÍA ANTONIA	62,090	Discapacidad
645	***9453**	BERROCAL INDIANO, MARÍA PILAR	61,400	Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
646	***5118**	VERA MENDEZ, CARMEN	87,400	Reserva/Libre
647	***1936**	ECHEVERRIA IBAÑEZ, MARÍA ESPERANZA	87,400	Reserva/Libre
648	***5263**	GALINDO HOLGADO, GEMMA MARÍA	87,390	Reserva/Libre
649	***6148**	CENTENO LEON, MATILDE	87,320	Reserva/Libre
650	***1723**	RODRÍGUEZ JIMENEZ, MARÍA DEL CARMEN	87,300	Reserva/Libre
651	***4674**	RAMIRO GALAYO, MARÍA DE LA PAZ	87,300	Reserva/Libre
652	***3805**	DURAN LEAL, MARÍA JOSÉFA	87,300	Reserva/Libre
653	***1502**	DELGADO PRIETO, MARÍA ISABEL	87,300	Reserva/Libre
654	***9860**	HOLGADO RODRÍGUEZ, MARÍA MONTAÑA	87,250	Reserva/Libre
655	***7520**	BARRIOS PARRA, ANTONIA	87,200	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
656	***7790**	CASTILLO MANCERA, MARÍA BELEN	87,200	Reserva/Libre
657	***8546**	PADILLA SOTO, MARÍA DE LOS ANGELES	87,140	Reserva/Libre
658	***7752**	PEREZ GARCIA, MARÍA CARMEN	87,130	Reserva/Libre
659	***1423**	VADILLO AMARILLA, MARÍA PILAR	87,100	Reserva/Libre
660	***6863**	MORENO GARCIA, SUSANA	87,100	Reserva/Libre
661	***4727**	CALVO TALAVERA, ARACELI	87,100	Reserva/Libre
662	***0294**	BLANCO TERRON, ANTONIA	87,030	Reserva/Libre
663	***7394**	MINERO DOMINGUEZ, ROSA MARÍA	87,020	Reserva/Libre
664	***8213**	DIAZ GUTIERREZ, GEMA	87,000	Reserva/Libre
665	***3848**	MENDOZA VAZQUEZ, LAURA	86,914	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
666	***0556**	GARCIA MARTÍN, MARÍA GEMMA	86,900	Reserva/Libre
667	***4544**	BARBOSA FUENTES, MARÍA ANGELES	86,900	Reserva/Libre
668	***7593**	SIMON GONZÁLEZ, ANGELA	86,900	Reserva/Libre
669	***1881**	RODRÍGUEZ BAÑOS, ROSA MARÍA	86,800	Reserva/Libre
670	***5297**	DOMINGUEZ PEREZ DE LEON, SOLEDAD	86,800	Reserva/Libre
671	***3737**	MARTÍNEZ ALVAREZ, MARIANA	86,800	Reserva/Libre
672	***9985**	AGAMA MANGAS, ISABEL MARÍA	86,800	Reserva/Libre
673	***8619**	MONTERO PEDRAZA, MARÍA DEL PILAR	86,757	Reserva/Libre
674	***5078**	SOLANO MARTÍN, MARÍA DEL MAR	86,750	Reserva/Libre
675	***9182**	VIEJO ENRIQUE, ANA MARÍA DEL	86,700	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
676	***2167**	CABALLERO MOLANO, CATALINA	86,700	Reserva/Libre
677	***6354**	GALLARDO SANCHEZ, ELISA MARÍA	86,700	Reserva/Libre
678	***7246**	PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL	86,700	Reserva/Libre
679	***5766**	ESPEJO GONZÁLEZ, AMAIA	86,700	Reserva/Libre
680	***8250**	SANTAMARÍA ZUÑIGA, MARÍA DOLORES	86,700	Reserva/Libre
681	***7724**	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARÍA DE LA PAZ	86,700	Reserva/Libre
682	***0518**	SANTOS HERNÁNDEZ, MARÍA LEONOR	86,700	Reserva/Libre
683	***5523**	GIMENO MONTERO, MARÍA LUISA	86,670	Reserva/Libre
684	***5511**	SALAS REY, ANA ISABEL	86,640	Reserva/Libre
685	***9715**	SALADO MUÑOZ, ARANZAZU	86,600	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	TURNO / RESERVA
686	***8021**	BARCO SANCHEZ, ALMUDENA	86,600	Reserva/Libre
687	***0041**	GUERRERO MARTÍN, ANA ISABEL	86,500	Reserva/Libre
688	***0791**	CAMPOS IÑIGO, RAQUEL	86,500	Reserva/Libre
689	***3771**	BLAZQUEZ GIRALDO, MARÍA DOLORES	86,500	Reserva/Libre
690	***1711**	ALVAREZ PANIAGUA, ANA ANGELINES	86,500	Reserva/Libre
691	***6005**	SANCHEZ HERRERA, MARÍA ISABEL	86,500	Reserva/Libre
692	***5373**	SUAREZ DE FIGUEROA CIERVA, CARMEN	86,450	Reserva/Libre
693	***7231**	ESCOBAR GALLEGO, MARION	86,400	Reserva/Libre
694	***1888**	IZQUIERDO PRIETO, LAURA	86,400	Reserva/Libre
695	***6416**	CHAVERO ALBERCA, JUANA	86,400	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
696	***2773**	ZAMBRANO MONAGO, MARÍA ISABEL	86,400	Reserva/Libre
697	***9826**	MORAL ECHEVESTE, MARÍA IZASKUN	86,380	Reserva/Libre
698	***5704**	GUTIERREZ PUERTO, JUANA MARÍA	86,330	Reserva/Libre
699	***7392**	DOMINGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESUS	86,300	Reserva/Libre
700	***6828**	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIA PURIFICACION	86,300	Reserva/Libre
701	***0613**	MARTÍN ROMERO, SONIA	86,300	Reserva/Libre
702	***0194**	VICENTE ALCON, SORAYA	86,300	Reserva/Libre
703	***7419**	DIAZ NAVARRO, FRANCISCA	86,140	Reserva/Libre
704	***7335**	GARCIA GUZMAN, NATALIA	86,100	Reserva/Libre
705	***2358**	ZAMORA GAMERO, JESUS MANUEL	86,090	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
706	***5252**	POLO RAMOS, LOURDES	86,020	Reserva/Libre
707	***6759**	VEGAS DIAZ, MARÍA PILAR	86,000	Reserva/Libre
708	***0229**	PEREZ MUÑOZ, MARÍA JOSÉ	86,000	Reserva/Libre
709	***0550**	LOPEZ LOPEZ, LEONOR	86,000	Reserva/Libre
710	***5694**	LIMA SALGUERO, MARÍA TRINIDAD	85,950	Reserva/Libre
711	***0263**	SERRANO SANTOS, LUISA	85,900	Reserva/Libre
712	***6883**	ARDILA CABALLERO, FRANCISCO JOSÉ	85,853	Reserva/Libre
713	***6180**	CERRATO ALTAMIRANO, MARI ANGELES	85,850	Reserva/Libre
714	***6541**	SANCHEZ FERNANDEZ, GEMA	85,840	Reserva/Libre
715	***2453**	RODRÍGUEZ CALVO, MARÍA CARMEN	85,820	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
716	***8416**	CASTRO ROMERO, JUSTA	85,800	Reserva/Libre
717	***5407**	SANTISTEBAN RASTROLLO, FATIMA PURIFICACION	85,750	Reserva/Libre
718	***0593**	PUERTAS SANCHEZ, GEMA	85,700	Reserva/Libre
719	***7003**	HERRERO EUGENIO, MARÍA IRENE	85,700	Reserva/Libre
720	***8916**	PIEDAD QUIROS, ANTONIA DE LA	85,700	Reserva/Libre
721	***1635**	SANDE LOPEZ, MARÍA ISABEL DE	85,600	Reserva/Libre
722	***8474**	DIAZ SANZ, MARÍA ESTHER	85,600	Reserva/Libre
723	***6707**	GOMEZ PADILLA, MARÍA ANTONIA	85,600	Reserva/Libre
724	***8325**	GRANO DE ORO SAN ANDRES, ROSA MARÍA	85,600	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
725	***8786**	ORTIZ RODRÍGUEZ, GERTRUDIS	85,600	Reserva/Libre
726	***3727**	JARAIZ COLLADO, MARÍA TERESA	85,600	Reserva/Libre
727	***5770**	CORTES CORTES, FERNANDO	85,580	Reserva/Libre
728	***7269**	PEREZ GUISSADO, MARÍA DEL ROSARIO	85,560	Reserva/Libre
729	***8771**	CASIELLES GONZÁLEZ, IFIGENIA	85,550	Reserva/Libre
730	***8099**	GARRIDO ORTIZ, ANA MARÍA	85,550	Reserva/Libre
731	***6597**	CEBRIAN SOTO, GEMA	85,520	Reserva/Libre
732	***9226**	MUÑOZ HIDALGO, MARÍA ROSARIO	85,500	Reserva/Libre
733	***0585**	GONZÁLEZ LECHON, MARÍA JOSÉ	85,500	Reserva/Libre
734	***7544**	ALAMO LORIDO, ANA MARÍA DEL	85,500	Reserva/Libre



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
735	***8448**	IGLESIAS GARRIDO, SARA ISABEL	85,470	Reserva/Libre
736	***4052**	CRUZ TEJERO, GRISELDA	85,440	Reserva/Libre
737	***0857**	MARTÍN IGLESIAS, MARÍA ISABEL	85,437	Reserva/Libre
738	***5194**	LOPEZ ALVAREZ, MARÍA VICTORIA	85,420	Reserva/Libre
739	***7562**	NAVAJAS SANCHEZ, BLANCA AFRICA	85,400	Reserva/Libre
740	***9998**	GOMEZ MANZANO, MARÍA DE LOS ANGELES	85,400	Reserva/Libre
741	***6986**	HIDALGO CORRALIZA, ANA MARÍA	85,400	Reserva/Libre
742	***1833**	VILLA RUBIO, MARÍA CONCEPCION	61,000	Reserva/ Discapacidad
743	***4860**	ACEVEDO SANCHEZ, ANGEL	60,730	Reserva/ Discapacidad
744	***9020**	ORTIZ FERNANDEZ, JOSÉ MANUEL	60,200	Reserva/ Discapacidad



ORDEN DE ELECCIÓN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación	TURNO / RESERVA
745	***6792**	GUERRERO ZAMORANO, CARMEN MARÍA	60,100	Reserva/ Discapacidad
746	***7315**	MARTÍNEZ TORRES, MARÍA CARMEN	57,600	Reserva/ Discapacidad
747	***5091**	VIÑUELA RUIZ, FRANCISCA	57,460	Reserva/ Discapacidad
748	***0991**	JIMENEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL SAGRARIO	56,300	Reserva/ Discapacidad
749	***9710**	JIMENEZ ESPINOSA, SONIA	51,000	Reserva/ Discapacidad

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización de un informe de valoración completa de los daños ocasionados y subsistentes en las parcelas de determinados reclamantes con ocasión de la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres). (2021060535)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2020, el Convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización de un informe de valoración completa de los daños ocasionados y subsistentes en las parcelas de determinados reclamantes con ocasión de la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio).
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR
EL QUE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD ENCOMIENDA
AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS LA REALIZACIÓN DE
UN INFORME DE VALORACIÓN COMPLETA DE
LOS DAÑOS OCASIONADOS Y SUBSISTENTES
EN LAS PARCELAS DE DETERMINADOS
RECLAMANTES CON OCASIÓN DE LA ROTURA
DE LA Balsa de Valverde de la Vera
(CÁCERES).

Mérida, 15 diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a OLGA GARCÍA GARCÍA, Consejera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, D. JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO, Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, CICCP), de conformidad con las facultades que le otorgan los Estatutos del Colegio aprobados por el RD 127/2003, de 10 de octubre y los acuerdos de la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de junio de 2012, elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, con fecha 26 de junio de 2012, y sesión de fecha 26 de octubre de 2020, por el que se faculta al Secretario General del Colegio para la firma de este convenio.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1, apartados 36 y 38 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que "la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre materia de planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras



Comunidades Autónomas y participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura”, así como “en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal”.

Las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas corresponden a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad según Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Segundo. El CICCP, con N.I.F. n.º Q2867009I, es una corporación de derecho público, de ámbito nacional, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.b) de la citada Ley 2/1974, y en el artículo 3.g) de sus Estatutos, corresponde al CICCP, “en su ámbito territorial, ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa”.

Tercero. Que como consecuencia de la rotura de la balsa de abastecimiento de agua para consumo de la población de Valverde la Vera (Cáceres), ocurrido el día 5 de julio de 2017, se presentaron ante la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras, actual Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las correspondientes solicitudes de responsabilidad patrimonial que dieron origen a la apertura e incoación de los correspondientes expedientes.

Que corresponde a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la resolución de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 20 de noviembre de 2019 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre), dictada por la titular de la citada Consejería, a quien corresponde dicha competencia en virtud de los artículos 36 k) y 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. El artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, (...), será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. (...).

El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley".

En cumplimiento de este precepto se ha solicitado dicho dictamen en la tramitación de un total de siete expedientes de responsabilidad patrimonial, identificados con los números de referencia: 0416/18/17, 0485/18/23, 0668/18/31, 0691/18/47, 0702/18/56, 0726/18/73, 0727/18/74, cuyas cuantías exceden de dicho importe.

Quinto. En respuesta a dicha solicitud, con fecha 19 de marzo de 2020 el Consejo de Estado ha emitido un único dictamen, en concreto, el relativo al expediente 0416/18/17. Sin embargo, por lo que respecta al resto de expedientes, con fecha 15 de junio de 2020, con registro de entrada en esta Consejería el día 29 de ese mismo mes, el Consejo de Estado para el adecuado despacho de los mismos ha notificado requerimiento a esta Consejería, para que se realice, por adición a la valoración de la empresa Ambling de los daños reparados mediante las obras de emergencia realizadas tras la referida rotura, una valoración completa de los daños ocasionados y subsistentes en las parcelas de las reclamantes ya sea a través de la ratificación con la firma debida y actualizados de los informes de Tragsa incorporados en los expedientes o, alternativamente, mediante la solicitud a tales efectos de informe independiente del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o de perito designado por este.

De las dos opciones que plantea el Consejo de Estado, se estima viable, únicamente, la opción de la solicitud de informe a través del Colegio de Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, toda vez que, a pesar de lo indicado en el requerimiento en los expedientes administrativos no constan informes de valoraciones de Tragsa, por lo que, en puridad no puede hacerse referencia a ratificación de informes previos -se trata de meros estadillos sin identificar, sin que conste identificado técnico, ni titulación, ni firmas, etc., de quién los hubiera confeccionado-. Además, al parecer están referidos al momento posterior a la rotura, por tanto, para cumplir con lo solicitado por el Consejo de Estado debería procederse a encargar a dicha empresa pública una nueva valoración actualizada de los daños, teniendo en cuenta los daños reparados ya por la Junta de Extremadura con las obras de emergencia y los subsistentes tras dicha actuación. Por ello, teniendo en cuenta que es preciso llevar a cabo

todas estas actuaciones, se considera conveniente que sea el Colegio de Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el que lleve a cabo dicha valoración, en primer lugar, por su conocimiento sobre este asunto al haber tenido ya la ocasión de intervenir en estos procedimientos, por indicación del propio Consejo de Estado, con la emisión de su informe sobre el análisis y contraste de informes referente a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera, que dio lugar a la formalización de la encomienda de gestión de fecha 3 de septiembre de 2019. Y, en segundo lugar, por su especial cualificación, pericia y experiencia en la emisión de este tipo de informes.

Del mismo modo, al encontrarse en la misma situación otros expedientes que, actualmente, están en fase de instrucción, pero que igualmente van a requerir dictámenes preceptivos, ya sean del propio Consejo de Estado, bien de la Comisión Jurídica de Extremadura, es preciso que este informe comprenda también las parcelas de los reclamantes de estos expedientes.

Sexto. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que esto suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda".

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo del citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es la formalización de una encomienda de gestión, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (encomendante), al CICCPC (encomendado), para realizar el informe solicitado por el Consejo de Estado en el requerimiento efectuado a la Junta de Extremadura con ocasión de la petición de los dictámenes en los expedientes de responsabilidad patrimonial, consistente en:

- INFORME de valoración independiente y completa de los daños ocasionados y subsistentes en las parcelas afectadas en 16 expedientes de determinados reclamantes,



como resultado de la rotura de la balsa de almacenamiento de agua para el abastecimiento de consumo de boca de la localidad de Valverde de la Vera, provincia de Cáceres, en la mañana del 5 de julio de 2017. En este informe se agregarán de forma individual cada una de las peritaciones realizadas.

Segunda. Obligaciones del CICCP.

El CICCP se obliga a:

- Visitar las parcelas relacionadas en los 16 expedientes, y examinar, si es posible, los bienes objeto de reclamación.

Relación de los 16 expedientes de responsabilidad patrimonial objeto de esta encomienda:

N.º EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
0485/18/23	74.120,02 €
0668/18/31	244.258,98 €
0691/18/47	51.641,47 €
0702/18/56	60.959,62 €
0726/18/73	55.935,88 €
0727/18/74	81.603,75 €



N.º EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
0103/18/02	42.198,52 €
0671/18/33	24.015,20 €
0676/18/36	17.125,50 €
0677/18/37	17.000,00 €
0692/18/48	30.696,40 €
0698/18/54	75.000,00 €
190699/18/55	63.682,00 €
0704/18/58	18.664,95 €
0716/18/67	32.063,69 €
0722/18/69	17.552,45 €
TOTAL	906.518,43 €



- Realizar el análisis de la documentación pertinente y de la que se pueda disponer.
- Elaborar el informe de peritaciones referido en la cláusula PRIMERA.
- Realizar, en el caso de que fuera necesario, la comparecencia en el juzgado o tribunal, para ratificar el informe o dictamen pericial emitido, en todos los expedientes judiciales que se deriven de las reclamaciones patrimoniales presentadas y contestar a cuantas preguntas le sean hechas por el juez o magistrado y demás partes personadas.
- Realizar labores de coordinación institucional y de gestión administrativa que procedan y sean necesarias.

Tercera. Obligaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se obliga a:

- Poner toda la documentación técnica obrante en los expedientes de responsabilidad patrimonial referenciados a disposición del CICCPC, para la elaboración del objeto de la presente encomienda.
- Colaborar con los ingenieros designados por el CICCPC, para la elaboración del Informe solicitado por el Consejo de Estado, para aportar explicaciones y sugerencias que le puedan ser solicitadas por estos.
- Abonar al CICCPC la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (45.015,63 €) (IVA incluido), por las actividades enumeradas en la cláusula SEGUNDA y según presupuesto de valoración detallado en el Anexo I, que se incorpora a este convenio.

2. El Coordinador de la presente encomienda será el Jefe de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas y tendrá como funciones la de certificar la entrega de los trabajos encomendados y la adecuación de los mismos a las estipulaciones del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

La financiación por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (45.015,63 €) (IVA incluido) será abonada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 2021-18004-G/354D/22603-FONDO CA G0000001.

En principio, no se realizará pago anticipado alguno, sino que el abono se llevará a cabo tras la realización de los trabajos y la realización del informe objeto de esta encomienda previa



certificación de la entrega de los trabajos encomendados y la adecuación de los mismos a las estipulaciones del presente convenio, que será realizada por el Coordinador de la presente encomienda. En cualquier caso, finalizado el plazo fijado para esta encomienda, si por motivos ajenos al CICCP alguno de los expedientes se viese retrasado, se realizará un abono por un importe proporcional al número de expedientes finalizado.

Quinta. Seguridad de la información.

El CICCP se compromete a la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desarrollo del trabajo encomendado y al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 98/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales que, en su caso, contuvieran los expedientes a los que tenga acceso.

En tal sentido, el CICCP deberá tratar la información y los datos únicamente conforme a las instrucciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sin aplicarlos a otro fin distinto del previsto en esta encomienda, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, debiendo adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y los datos, evitando la alteración, pérdida, o el acceso no autorizado a los mismos y guardando la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones.

El CICCP queda obligado igualmente a conservar, debidamente custodiados, los documentos de trabajo y el resto de la información, de manera que se garantice su confidencialidad y se impida su utilización en provecho de terceras personas o la revelación a terceros.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen a disposición del CICCP, deberán ser devueltos a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, junto con los documentos o soportes en los que consten, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación en la mencionada Consejería.

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los portales de transparencia de las partes suscribientes.

***Sexta. Comisión de Seguimiento y Control.***

Para la instrumentación efectiva de las actividades que conforman la presente encomienda y la resolución de cuantas controversias puedan plantearse en el desarrollo y cumplimiento de la misma, se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada parte interviniente.

La Comisión se reunirá tantas veces como lo soliciten las partes para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, proponer la resolución de los conflictos específicos de intermediación que pudieran plantearse y realizar cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias. Siempre que sea posible, estas reuniones se celebrarán por vía telemática.

Séptima. Duración, modificación y extinción.

La presente encomienda tendrá vigencia hasta la fecha de entrega del informe, que no podrá ser superior a tres meses desde su firma. No obstante, si el desarrollo de las actividades lo requiere, podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las partes. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibles circunstancias extraordinarias que puedan sobrevenir por motivo del COVID-19.

El convenio de gestión podrá ser modificado antes de su extinción, por acuerdo expreso de las partes.

La presente encomienda se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para la Encomienda, o la conclusión de los trabajos.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones y a contraídas a su amparo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El ejercicio de esta causa de extinción requerirá el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de encomienda de gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

D.ª. OLGA GARCÍA GARCÍA

El Secretario General
del CICCIP

D. JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO

**ANEXO I**

VALORACIÓN DEL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA AL
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (CICCP), REFERENTE
A UNA VALORACIÓN INDEPENDIENTE Y COMPLETA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS Y
SUBSISTENTES EN 16 EXPEDIENTES

El presupuesto del CICCP para la emisión del presente informe asciende a la cantidad incluido IVA de CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (45.015,63 €).

Presupuesto para la emisión del Informe:

PRESUPUESTO

- Análisis de 16 expedientes, valoraciones y peritaciones	27.980,00 €
- Valoración de Informe agregado de peritaciones	880,00 €
- Edición del informe	300,00 €
- Visita de las parcelas afectadas	6.882,40 €
- Ratificación y testificales	1.160,60 €
Suma	37.203,00 €
IVA (21%)	7.812,63 €
Presupuesto	45.015,63 €

Justificación y cálculos:

Se consideran los costes laborales del CICCP y su convenio colectivo, así como los "Criterios del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos sobre Honorarios Profesionales a efectos de Tasación de Costas".



- Análisis de 16 expedientes y valoraciones,
 - incluso nuevas peritaciones (240 horas) 27.980,00 €
 - Ingeniero experiencia > 25 años (192 h) 50 h x 150 €/h = 7.500,00 €
 - 50 h x 120 €/h = 6.000,00 €
 - 92 h x 100 €/h = 9.200,00 €
 - Ingeniero experiencia entre 10-25 años (48 h) 48 h x 110 €/h = 5.280,00 €
- Valoración del Informe agregado de peritaciones (8 horas) 880,00 €
 - Director técnico (4 horas) 4 h x 110 €/h = 440,00 €
 - Director jurídico (4 horas) 4 h x 110 €/h = 440,00 €
- Edición del informe 300,00 €
- Visita de las parcelas afectadas 6.882,40 €
 - técnico, 4 jornadas de 8 h 32 h x 100 €/h = 3.200,00 €
 - técnico, 4 jornadas de 8 h 32 h x 90 €/h = 2.880,00 €
 - desplazamientos, 4 x (201 + 201) km 1.608 km x 0,3 €/km = 482,40 €
 - dietas 4 x 80 € = 320,00 €
- Ratificación y testificales 1.160,60 €
 - técnico, 1 jornada de 9 h 9 h x 100 €/h = 900,00 €
 - desplazamiento Cáceres 602 km x 0,3 €/km = 180,60 €
 - dietas 1 x 80 € = 80,00 €



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trevauto - Comercio de Automóviles, SL. (2021060538)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Trevauto – Comercio de Automóviles, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de febrero de 2021.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TREVAUTO –
COMERCIO DE AUTOMÓVILES, S.L.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Trevauto – Comercio de Automóviles, S.L., con CIF B06207484 y domicilio en Ctra. Madrid Lisboa, km 399, código postal 06009 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico j.martin@trevauto.com y Don Jesús Martín Sastre, como Administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Trevauto – Comercio de Automóviles, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo

(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Trevauto –
Comercio de Automóviles, S.L.

DON JESÚS MARTÍN SASTRE



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pablo Vara Candelo. (2021060539)

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pablo Vara Candelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PABLO VARA
CANDELO

Mérida, 4 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Pablo Vara Candelo con NIF ***5027** y domicilio en C/ Colón, 21 bajo, código postal 06510 Alburquerque, de Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____. Don Pablo Vara Candelo como propietario y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Don Pablo Vara Candelo

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Castillo de Luna, situado en Alburquerque, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumna-do y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo

(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
D. Pablo Vara Candelo.

D. PABLO VARA CANDELO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores - Centro de Trabajo de La Albuera".
(2021060536)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores - Centro de trabajo de La Albuera" -código de convenio 0610231012016- suscrito con fecha 11 de diciembre de 2020, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, la Delegada de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 05.08.2019, de la Consejera:
DOE n.º 153, de 8 de agosto),
Por delegación de firma (Res. del Secretario
General de Empleo de 09.11.2020),
Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO



III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

"ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, S.L."

CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA

ARTÍCULO PRELIMINAR

MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa Atención Social de Mayores, S.L. regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Atención Social de Mayores, S.L. y de otra, el delegado de personal en representación de los trabajadores del centro de La Albuera. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I

Extensión y ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación Atención Social de Mayores, S.L. en el centro de trabajo de La Albuera, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a centro de trabajo de la Carbajo, de la empresa Atención Social de Mayores, S.L. en el desarrollo de sus actividades, sito en Calle Manuel Díaz Escobar s/n,, C.P. 06.170 La Albuera (Badajoz)

***Artículo 3. Ámbito personal.***

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa Atención Social de Mayores, S.L. en el centro de trabajo de La Albuera, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado hasta que se negocie un nuevo convenio.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

***Artículo 7. Resolución de conflictos.***

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el Artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Social de Mayores, S.L. en el centro de trabajo de La Albuera.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.



En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 11. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa Atención Social de Mayores, S.L., en el desarrollo de sus actividades, sito en Calle Manuel Díaz Escobar s/n, C.P. 06.170 La Albuera (Badajoz)

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de produc-



tividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

Artículo 13. Modalidades de contrato.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

La duración del contrato de "duración determinada" vendrá regulada por lo que en cada momento disponga el convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio) (Código de Convenio n.º 99010825011997)

CAPÍTULO III

Sistema de clasificación profesional

Artículo 14. Clasificación profesional.

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.

Se entiende por aptitud profesional la capacidad y / o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al anexo I del presente convenio



En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
- Grupo Profesional B: Titulado medio y Gobernante.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 15. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

**Artículo 16. Ceses en la empresa.**

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

CAPÍTULO IV**Formacion Profesional****Artículo 17. Principios generales**

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 18. Objetivos de la formación

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.



- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO V

Jornada de trabajo

Artículo 19. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.



Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Tendrán la consideración de trabajo efectivo todo el periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de los trabajadores que carecen de centro de trabajo fijo o habitual, el tiempo de desplazamiento de domicilio hacia el de los clientes de dichos trabajadores constituye tiempo de trabajo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Artículo 20. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Artículo 21. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.



En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados, sin poderse disfrutar unidos a días festivos.

En ningún caso se podrán disfrutar vacaciones durante el mes de diciembre debido a motivos de organización y necesidades del servicio

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del precepto por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones incluirá todos los complementos salariales que integran la retribución ordinaria de los trabajadores.

Artículo 22. Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.



- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) 2 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por semestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 2 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada. El disfrute de estos 2 días necesitará de un periodo de trabajo previo de seis meses por cada día de libre disposición.

Artículo 23. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificativas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este



derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 24. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 25. Excedencia Voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.



Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

Durante el período de excedencia, el trabajador no podrá prestar sus servicios con la misma categoría profesional en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 3 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.

CAPÍTULO VI

Estructura retributiva

Artículo 26. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.



- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 1,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 1,00€ mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte
 - Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
 - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).
 - Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.
- h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.

**Artículo 27. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 28. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 29. Incremento de Retribuciones.

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 90% y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, ect, se reflejara en el coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5%. En cualquier caso si la ocupación del centro llegara a un 95% en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10%.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.



CAPÍTULO VII

Régimen disciplinario

Artículo 30. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.



2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.
12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.



2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual, laboral y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.



14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido Disciplinario.

***Artículo 31. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32. Infracciones de la empresa

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, S.L. CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUFERA**

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	antigüedad	FEST/DOMIN.	H. NOCT
A	ADMINISTRADOR	1490,36	1,00	1€/MES	1€/MES
A	GERENTE	1490,36	1,00	1€/MES	1€/MES
A	DIRECTOR	1490,36	1,00	1€/MES	1€/MES
A	MEDICO	1244,38	1,00	1€/MES	1€/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	1,00	1€/MES	1€/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	1,00	1€/MES	1€/MES
B	ATS/DUE	1101,78	1,00	1€/MES	1€/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	1,00	1€/MES	1€/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	1,00	1€/MES	1€/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	1,00	1€/MES	1€/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	1,00	1€/MES	1€/MES
C	GOBERNANTE	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	CONDUCTOR	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
C	COCINERO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	AUX. MANTENIMIENTO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	AUX. ADMINISTRATIVO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	LIMPIADOR/CAMARERO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	CUIDADOR	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	PINCHE COCINA	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	950,00	1,00	1€/MES	1€/MES

Los complementos de nocturnos (1,00€), festivos y domingos 1,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el maximo mensual a abonar por dichos conceptos.



ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta._
- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias._



- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario._
- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.
- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.



- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- h. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ATS/DUE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a) Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- b) Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
- c) Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- d) Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- e) Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- f) Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).



- g) Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- h) Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- i) Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- j) Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- k) Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- l) En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

FISIOTERAPEUTA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.



TERAPEUTA OCUPACIONAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GOBERNANTE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.
- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.



- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACION DE GRADO

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.
- b. Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.
- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.



- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.
- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.
- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

COCINERO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.



- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

CONDUCTOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLINICA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.



- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.
- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- l. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- o. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.



AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

- Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
 - a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
 - b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
 - c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
 - d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
 - e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
 - g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
 - h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.



- i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
 - j. Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
 - l. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
 - m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
- a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Apilamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
 - d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
- a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.



- e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.



AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.
- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CUIDADOR

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encamina-



dos a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.
- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

**PERSONAL NO CUALIFICADO**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.
- b. Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Lo firman y suscriben en La Albuera a 11 de diciembre de 2020

Por la empresa, como Administrador:

Fdo.: Juan José García Barroso

DNI.: ****4623**

El representante de los trabajadores, en Calidad de Delegado de Personal:

Fdo.: Beatriz Adame Berjano

DNI.: ****6034***



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2021 del Convenio Colectivo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". (2021060537)

Visto el texto del Acta de 11 de diciembre de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000175011982-, publicado en el DOE n.º 67, del 06 de abril de 2017, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 05.08.2019, de la Consejera:
DOE n.º 153, de 8 de agosto),
Por delegación de firma (Res. del Secretario
General de Empleo de 09.11.2020),
Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por APDECOBA:

- José Antonio Calvo Delgado (**5339**)
- Eduardo de la Iglesia Cánovas (**5718**)

Por CC.OO de CYS EXTREMADURA:

- Mateo Guerra Macías (**9824**)
- Jacinto Mellado García (**9976**)
- Manuel Granero Flores (**7357**)

Por UGT FICA EXTREMADURA:

- Paulino Guardado Mirón (**1070**)
- Juan José Pedraza Mogollón (**6668**)

En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (FLC), sita en Av. Reina Sofía, 10 06800 Mérida (Badajoz), siendo las 10:30 horas del día 11 de diciembre de 2020, se reúnen las personas al margen reseñadas, en la representación que les corresponde.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión negociadora del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Badajoz, y el establecimiento del calendario laboral 2021.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, quienes manifiestan libremente sus consideraciones y alcanzan los siguientes

ACUERDOS

- 1.º Establecimiento del calendario laboral 2021 para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Badajoz y su Provincia.



2.º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Badajoz durante el año 2020 los siguientes:

- 5 de abril.
- 30 de abril
- 13 de agosto.
- 11 de octubre.
- 7, 24 y 31 de diciembre
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz será el 25 de junio y en Mérida el 9 de diciembre.

Se confecciona el calendario provincial que se adjunta como parte inseparable a la presente (ANEXO I).

3.º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior.

4.º Reducción de una hora diaria en la jornada diaria entre el 12 de julio y el 12 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada reducida de verano.

5.º Si estos días de reducción de jornada coincidiera con las vacaciones, el trabajador tendrá derecho a una hora de descanso por cada día de vacaciones que coincida con la mencionada reducción.

6.º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.

7.º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Dña. Laura Méndez Castaño, con DNI ***6859** la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado

Por APDECOBA

Por CCOO de CYS Extremadura

Por UGT FICA Extremadura



CALENDARIO LABORAL CONTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

2021

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

CODIGO DE COLORES

FN.	Festivos Nacionales.
FA.	Festivos Autonómico.
FC.	Festivos de Convenio.
FL.	Festivos Locales.

DÍAS FESTIVOS DE CONVENIO

5 de Abril.
30 de Abril.
11 de Octubre.
13 de Agosto.
7, 24 y 31 de Diciembre.
1 (un día) en las ferias o fiestas de cada localidad.

REDUCCIÓN DE JORNADA DE VERANO

24 horas Reducción de Jornada de Verano (3 días)

JORNADA LABORAL ANUAL 2021

Horas de trabajo efectivo 1.992
Horas de trabajo según convenio 1.736
Diferencia 88 hora (11 días)
VACACIONES ANUALES SERÁN DE 21 DÍAS LABORABLES
FESTIVOS LOCALES
2 (DOS) días a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.
1.736 HORAS (217 DÍAS DE TRABAJO)



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano (Cáceres)". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-5742-1. (2021060547)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de enero de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/11/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a



su cargo.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-4 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en Aldea del Cano (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de CT "n.º 4" de 160 kVA, marca INCOESA n.º 108296 por otro de 630 kVA.
- Sustitución de las celdas existentes por otras 4 nuevas (3L, monotorizadas+1P).

Emplazamiento: c/ La Cruz, s/n, Aldea del Cano (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Cáceres,
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 18 de enero de 2021)

JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de coordenadas de la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el "Residencial Los Cármenes, de las Vaguadas en Badajoz". Expte.: 73/1239/20. (2021060542)

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 19 de octubre de 2020, se adjudicó a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.", la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el "Residencial Los Cármenes, de las Vaguadas en Badajoz", (DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2020), estando la zona adjudicada delimitada mediante las correspondientes coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de 4 de noviembre de 2020, se autorizó la transmisión de las citadas instalaciones de suministro de GLP canalizado, a favor de la empresa "Redexis GLP, S.L."

Examinada la delimitación de la zona adjudicada a "Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.", y posteriormente transmitida a "Redexis GLP, S.L.", se ha podido comprobar que la misma se superpone, en alguno de sus puntos, a zonas de distribución autorizadas a la empresa "Gas Extremadura Red GLP, SLU", (Expedientes 10/830/96 y 90/157/16).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el apartado "2" del artículo 3 "Zona de distribución autorizada y contenido de las autorizaciones administrativas" del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 1 de septiembre), "las nuevas zonas de distribución autorizada no podrán situarse sobre otra zona de distribución previamente autorizada, salvo las zonas de distribución de gas natural que podrán coincidir total o parcialmente con las zonas de distribución de instalaciones de GLP y viceversa".

Resultando probado que la nueva zona adjudicada, delimitada por las actuales coordenadas, se superpone con otras ya adjudicadas a la empresa "Gas Extremadura Red GLP, S.L.U.", procede rectificar las coordenadas que la delimitan, adaptándolas a lo establecido en el citado Decreto 183/2014.

Visto el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,



RESUELVE

Único. Modificar las actuales coordenadas que delimitan la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el "Residencial Los Cármenes, de las Vaguadas en Badajoz", (Expediente 73/1239/20), por las indicadas en el anexo de la presente resolución, manteniendo el resto de la citada Resolución de 19 de octubre de 2020, en los mismos términos y condiciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Nuevos vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

URBANIZACION LAS VAGUADAS		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	676.090	4.302.046
2	676.191	4.302.146
3	676.219	4.302.091
4	676.230	4.302.050
5	676.237	4.302.009
6	676.182	4.301.953



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de coordenadas de la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Las Vaguadas de Badajoz". Expte.: 73/1238/20. (2021060543)

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 19 de octubre de 2020, se adjudicó a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.", la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Las Vaguadas de Badajoz", (DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2020), estando la zona adjudicada delimitada mediante las correspondientes coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de 29 de octubre de 2020, se autorizó la transmisión de las citadas instalaciones de suministro de GLP canalizado, a favor de la empresa "Redexis GLP, S.L."

Examinada la delimitación de la zona adjudicada a "Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.", y posteriormente transmitida a "Redexis GLP, S.L.", se ha podido comprobar que la misma se superpone, en alguno de sus puntos, a zonas de distribución autorizadas a la empresa "Gas Extremadura Red GLP, S.L.U.", (Expedientes 10/926/98 y 10/1102/00).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el apartado "2" del artículo 3 "Zona de distribución autorizada y contenido de las autorizaciones administrativas" del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 1 de septiembre), "las nuevas zonas de distribución autorizada no podrán situarse sobre otra zona de distribución previamente autorizada, salvo las zonas de distribución de gas natural que podrán coincidir total o parcialmente con las zonas de distribución de instalaciones de GLP y viceversa".

Resultando probado que la nueva zona adjudicada, delimitada por las actuales coordenadas, se superpone con otras ya adjudicadas a la empresa "Gas Extremadura Red GLP, S.L.U.", procede rectificar las coordenadas que la delimitan, adaptándolas a lo establecido en el citado Decreto 183/2014.

Visto el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 1 de septiembre), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás Normas de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,



RESUELVE

Único. modificar las actuales coordenadas que delimitan la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Las Vaguadas de Badajoz", (Expediente 73/1238/20), por las indicadas en el anexo de la presente resolución, manteniendo el resto de la citada Resolución de 19 de octubre de 2020, en los mismos términos y condiciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Nuevos vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

URBANIZACIÓN LAS VAGUADAS		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	675.383	4.301.354
2	675.403	4.301.414
3	675.415	4.301.428
4	675.431	4.301.437
5	675.532	4.301.467
6	675.567	4.301.385
7	675.553	4.301.384
8	675.521	4.301.373
9	675.497	4.301.355
10	675.474	4.301.324



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de una nueva Línea Subterránea de Media Tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Miravete 1"". Término municipal de Casas de Miravete (Cáceres). Expte.: AT-9235. (2021060528)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "ejecución de una nueva Línea Subterránea de Media Tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Miravete 1",", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodistas Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de junio de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/12/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "ejecución de una nueva Línea Subterránea de Media Tensión de 20 KV, de alimentación al CT "Miravete 1",", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

2 Nuevas Líneas Subterránea en Simple circuito.

- Conductor: HEPRZ1 18/30 KV 3 x (1 x 150) mm², 20 KV.
- Longitud total: 0.294 km.

LSMT-L1:

- Inicio.-Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la L-"Almaraz Pueblo" de la ST `Almaraz`, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo,
- Final.- Celda de línea a instalar en el CT "Miravete 1" N.º140403210.
- Longitud: 0.282 km. De conductor Con 0,265 km de canalización.

LSMT-L2:

- Inicio.- Embarrado aéreo en el interior del CT "Miravete 1",
- Final.- Celda de línea a instalar en el CT "Miravete 1" N.º 140403210.
- Longitud: 0.012 km. de conductor.
- Emplazamiento de la línea: Parcela 2 - polígono 7, Caminos Públicos (Parcelas 9011 y 9003 del Polígono 7) y Calle Guadiana, de Casas de Miravete, (Cáceres).

Instalación de un nuevo apoyo (A1) tipo C-2000/16 a instalar en sustitución del apoyo 5098 la L-3515-04 "Almaraz Pueblo" Las crucetas serán tipo RC3-20T.

Instalación de un conjunto de celdas telemandadas de 2L+1P en CT "Miravete 1" N.º 140403210.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Cáceres,
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 18 de enero de 2021),

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Línea Subterránea de Media Tensión, de 20 KV, de enlace entre el CT "Roturas Cabañas" y el CT "Roturas Cabañas 2" (LSMT-L2 proyectada), así como la sustitución del primero de ellos por un CT prefabricado Compacto de 630 KVA.". Términos municipales de Roturas y Cabañas del Castillo (Cáceres). Expte.: AT-9236. (2021060529)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva Línea Subterránea de Media Tensión, de 20 KV, de enlace entre el CT "Roturas Cabañas" y el CT "Roturas Cabañas 2" (LSMT-L2 proyectada), así como la sustitución del primero de ellos por un CT prefabricado Compacto de 630 KVA.", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/12/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Línea Subterránea de Media Tensión, de 20 KV, de enlace entre el CT "Roturas Cabañas" y el CT "Roturas Cabañas 2" (LSMT-L2 proyectada), así como la sustitución del primero de ellos por un CT prefabricado Compacto de 630 KVA.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos Nuevas Líneas Subterránea en Simple circuito

- Conductor: HEPRZ1 18/30 KV 3 x (1 x 150) mm², 20 KV Longitud total: 0.485 km.
- LSMT-L1: Inicio.- Apoyo existente 2054 de la L-"Berzocana" de la STR "Cañamero", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final.- Celda de línea del nuevo CTC a instalar.
- Longitud: 0.158 km. de conductor, con 0, 141 km de canalización.
- LSMT-L2: Inicio.- Celda de línea del nuevo CTC a instalar, que sustituye al CT "Roturas Cabañas" N.º 140400250.
- Final.- Celda de línea del CT "Roturas Cabañas 2" N.º 903304950.
- Longitud: 0.327 km. de conductor, con 0,300 km de canalización.
- Emplazamiento Terreno Municipal en la Calle Escuela, Avenida la Libertad (Ctra. CC-121), calle Iglesia, calle Grupo Escolar y calle Navezuelas, de la pedanía de Roturas en el término municipal de Cabañas del Castillo, (Cáceres).



Instalación de Nuevo CTC, Tipo CT prefabricado Compacto (CTC) modelo EPSC TL en Sustitución del CT "Roturas de Cabañas" N.º 140400250, en la Calle Grupo Escolar, junto al CT a sustituir.

Instalación de un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P telemandadas de 2L+1P en CT "Roturas Cabañas 2" N.º 903304950.

Instalación de 4 líneas de Baja Tension: Longitud total de conductor 0,141 Km. con canalización de 0.025 Km.

- Subterránea L-General (L01) XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al, con 0,044 Km.
- Derivaciones subterráneas de L01 XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al, con 0,037 Km.
- Subterránea L-General (L02) XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al, con 0,044 Km.
- Derivación subterránea de L02 XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al, con 0,016 Km

Desmontaje de 77.5 ml de LAMT entre el apoyo 2055 y el CT a sustituir, así como el apoyo de celosía que lo sustenta.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de febrero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Cáceres,
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 18 de enero de 2021),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 15 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 528/2020. (2021ED0041)

T.S.J. EXTREMADURA SALA SOCIAL CÁCERES
C/ Peña s/n.º (Tfn. 927 620 236 Fax 927 620 246) Cáceres
Tfno: 927 62 02 36-37-42
Fax: 927 62 02 46
Equipo/usuario: DDD
NIG: 10037 34 4 2016 0100142
Modelo: N31350

EDICTO

Ilma. Sra. D.ª Isabel María Collado Castaño , Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 528/20 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª Inmaculada Montero Gamino cuyo FALLO es el siguiente: "Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por D.ª Inmaculada Montero Gamino contra la Sentencia de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, dictada en autos número 776/2018, seguidos ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, a instancia de D.ª Inmaculada Concepción Mateos Ortíz frente a la Recurrente, Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), D.ª Inmaculada Montero Gamino, D.ª Nuria Labrador Rol, D.ª Marina Alfonso Parra, D.ª Leticia Antúnez González, D.ª Olga María Ayuso Barreto, D. Oscar Marín Macias, D.ª Silvia Solano Cortijo, D.ª María Yolanda Domínguez Lavado, D.ª Cristina Bodión Mayorga, D.ª María Rosario Espino Sánchez Grande, D. José María Maldonado Guerrero, D.ª María de las Olas Benito Rodríguez, D. Alejandro Carpallo Martín, D. Gonzalo Antonio Parra Malpica, D.ª Cristina Gómez Calvo, D. Juan José Espada Corral, D. Juan José González Cordon, D.ª Inmaculada Concepción Mateos Ortiz, D.ª Ana Gragera Macias y D. Juan María Murillo Barquero, por impugnación de actos administrativos en materia laboral, y, en consecuencia, debemos confirmamos la Sentencia de instancia.", se ha dictado la Sentencia de fecha 10-02-21 con n.º 69/21 , y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:



Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Cristina Bodión Mayorga en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el D.O.E. Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, a 15 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de enero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 343/2020. (2021ED0021)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 126/2020.

En la ciudad de Badajoz, a 16 de octubre de 2.020.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 932 del año 2.017, a instancia de Montanera de La Dehesa, S.L., representada por el procurador Don José Sánchez-Moro Viu y asistida por el abogado Don Diego Sebastián Manuel Godoy Masa, contra Don Víctor Alfonso Azcona Gonzalvo, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el procurador Don José Sánchez-Moro Viu, en nombre y representación de Montanera de La Dehesa, S.L., contra Don Víctor Alfonso Azcona Gonzalvo, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito por las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ocho mil setecientos noventa euros con siete céntimos (8.790,07 €), más los intereses moratorios correspondientes. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.



Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Víctor Alfonso Azcona Gonzalvo, se extiende el presente para que sirva de notificación al mismo de la referida sentencia.

Badajoz, 20 de enero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ANUNCIO de 25 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080201)

El apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado segundo señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado tercero señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar."

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, las más recientes medidas de carácter laboral vienen contenidas en el Real Decreto-ley 2/2021, de 27 de enero, de refuerzo y consolidación de las medidas sociales en defensa del empleo, en los que se establecen normas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos que se podrán adoptar previa autorización por la autoridad laboral competente de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por impedimento o limitación de la actividad económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Este precepto remite al artículo 51.7 del mismo texto legal, donde se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. En consonancia con ello, se dicta el artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.



Los sucesivos Acuerdos de los órganos competentes en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ordenan desde la suspensión a la limitación de ciertas actividades empresariales (hostelería, comercio minorista y espectáculos públicos, entre otros) en numerosos municipios extremeños han provocado la presentación de numerosas solicitudes por empresas con centros de trabajo abiertos en dichos municipios, lo que ha tenido como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo todos los procedimientos. Por ello, en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con los siguientes trámites administrativos, entre ellos la petición colectiva al SEPE para que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción de jornada puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo de carácter estimatorio, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado segundo que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado cuarto que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de las nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas (con alusión al número de expediente que le ha correspondido), según su ámbito territorial de actuación (provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el



COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal para dictar resolución, esta no se ha emitido de forma expresa, por lo que la solicitud ha de ser estimada por silencio administrativo.

Por otro lado, advertidos errores en el anuncio de 21 de enero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 16, de 26 de enero de 2021, se procede a la corrección de dichos errores, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para la emisión del presente certificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, pues también lo es para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de los trabajadores de las empresas cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes y que se relacionan en los anexo I (expedientes provinciales de Badajoz) y anexo II (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado. Asimismo, se incluye una corrección de errores de publicaciones anteriores como anexo III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7, al que remite el 47.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de cinco días, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al elevado número de asuntos pendientes de resolver que ha generado el repunte en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:

Primero. Que los efectos generados por la falta de resolución expresa de los procedimientos iniciados por solicitudes de constatación de fuerza mayor son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los citados Anexos.

Segundo. Esta declaración de la existencia de fuerza mayor por silencio administrativo tiene como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba las medidas que impidan la actividad económica de las empresas o hasta el 31 de mayo de 2021 en caso de expedientes limitativos, al amparo de lo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo; y como ámbito personal la relación de trabajadores que las empresas trasladaron a la autoridad laboral junto con sus respectivas solicitudes y que obran en sus expedientes, a los que afectarán, en su caso, de forma proporcional a la limitación de la actividad alegada por cada empresa.



Las medidas comenzarán su vigencia desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor que se corresponde con la de la entrada en vigor de las medidas restrictivas adoptadas por los sucesivos Acuerdos de los órganos competentes en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Advertidos errores en el anuncio de 21 de enero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 16, de 26 de enero de 2021, se procede a la corrección de dichos errores, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta corrección de errores se recoge en el anexo III.

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Dos. También se comunica a los interesados que el artículo 23 (apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en la redacción dada por la disposición final 3.1 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril), tipifica como infracción muy grave el "efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones".

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 23 (párrafos primero y segundo) establece lo siguiente:

"2. En el supuesto de infracciones muy graves, se entenderá que la empresa incurre en una infracción por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.3, en las infracciones señaladas en los párrafos a), c) y e) del apartado anterior, la empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora".



Tres. El artículo 3.4 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, establece que “la salvaguarda del empleo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, en relación con los periodos anteriores y con el que se deriva de los beneficios recogidos en la presente norma y de conformidad con los plazos correspondientes”.

En relación con él, el artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, regula esa salvaguarda del empleo en los siguientes términos:

- “1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.
2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado”.

Cuatro. Finalmente, informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato o la reducción de su jornada en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Mérida, 25 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 5/08/2019, de la Consejera.
DOE n.º 153, de 8 de agosto),
Por delegación de firma,
(Res. del SG Empleo de 9/11/2020),
El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO

**ANEXO I**

EXPEDIENTES PROVINCIALES DE BADAJOZ

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO
POR FUERZA MAYOR BASADOS EN
EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021,
SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/1021/2021	BELBA ESTÉTICA S.L.
06/1024/2021	ELECTRÓNICOS EMERITENSES S.L.
06/1026/2021	JULIO DIEGO ROMERO ENCINAS
06/1027/2021	APUESTAS DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2014, S.L.
06/1030/2021	ÁLVARO MORENO S.L.U.
06/1033/2021	LUIS MARTÍN LEDESMA OSUNA
06/1034/2021	SAMOME 2019 S.L.
06/1035/2021	MARÍA CONCEPCIÓN GRAGERA GARCÍA
06/1036/2021	RAÚL URBANO CASADO
06/1038/2021	JONATAN CAMACHO PASTOR
06/1040/2021	ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS CASTILLA S.L.
06/1041/2021	RETAZADOSBAZ S.L.



N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/1042/2021	MÓNICA CARRASCO REYES
06/1043/2021	ANTONIO EMILIO PRAGANA PERÚ
06/1044/2021	JUAN JESÚS SEGURO BARRERA
06/1045/2021	PINAN RUAN (SEGUNDO EXPEDIENTE)
06/1046/2021	JOSÉ MARÍA GIRALT LÓPEZ

**ANEXO II**

EXPEDIENTES PROVINCIALES DE CÁCERES

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO
POR FUERZA MAYOR BASADOS EN
EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021,
SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

N.º DE EXPEDIENTE			EMPRESAS
10	481	2021	M.ª GLORIA TOMÁS MARTÍN
10	482	2021	FRANCISCO JOSÉ ALONSO VILLAVERDE BALLESTEROS
10	484	2021	ENSO TRAINING SL
10	487	2021	HOSTAL NAYA SL
10	488	2021	M.ª PILAR MARTÍNEZ NIETO
10	489	2021	TEJIDOS AMADO SL

**ANEXO III****CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE 21 DE ENERO DE 2021,
PUBLICADO EN EL DOE NÚM. 16, DE 26 DE ENERO DE 2021.**

En la página 5049, donde dice:

06	0149	2021	MARÍA LUISA SÁNCHEZ LAULE MERA
06	0150	2021	LUIS JOSÉ CERRATO BUDÍA

Debe decir:

06	0149	2021	PROTECCIÓN INDIVIDUAL CASADO GARCÍA, S.L.
06	0150	2021	HIJO DE PATRICIO CERRATO, S.L.

En la página 5054, donde dice:

06	0228	2021	JUAN ANTONIO DURÁN PULGARÍN
----	------	------	-----------------------------

Debe decir:

06	0228	2021	ANTONIO DURÁN PULGARÍN
----	------	------	------------------------

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Entrín para la transformación en regadío de una superficie de 100 hectáreas en el paraje Maricara", ubicado en el término municipal de Nogales (Badajoz). Expte.: IA19/834. (2020080907)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Entrín para la transformación en regadío de una superficie de 100 hectáreas en el paraje Maricara", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la instalación de cultivos agrícolas permanentes en régimen de regadío en una superficie de 100 hectáreas, las cuales actualmente tienen un uso de tierras arables de secano. La zona de actuación comprende las parcelas 91 (parcialmente) y 92 del polígono 14 y la parcela 216 del polígono 15 del término municipal de Nogales.

Se pretende implantar 59,86 hectáreas de cultivo de pistachos y 40,14 hectáreas de cultivo de olivar superintensivo. Las actuaciones proyectadas consisten en la preparación del terreno, plantación de pistachos en un marco de plantación de 7x7 metros y la del olivar superinten-



sivo en un marco de 4x1,50 metros. El agua necesaria para la puesta en riego procederá del río Entrín, mediante la ejecución de una toma que se surtirá de aguas procedentes de la planta termosolar de Torre de Miguel Sesmero, ubicada anexa a la zona de actuación. El caudal solicitado asciende a 15,5 l/s y el volumen total demandado a 189.902,68 metros cúbicos. Desde la toma el agua será bombeada hacia una balsa de riego que tendrá una superficie de ocupación de 1.440 metros cuadrados y un volumen útil de almacenamiento de agua de 5.031 metros cúbicos. Desde la balsa el agua será conducida al cabezal de riego y de aquí se distribuirá a la zona de plantación mediante una red de riego enterrada. El sistema de riego proyectado es de riego por goteo. El suministro de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de riego provendrá de una conexión a la red eléctrica.

Los promotores del proyecto son D. Manuel y D.^a Elia Fuentes de Mendoza.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 19 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de alta tensión "AT Merendero", consistente en nueva línea de A.T. aérea de 307 metros de longitud y línea subterránea de media tensión de 288 metros, en el paraje denominado "El Pinchazo" término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-2510-2. (2021080183)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma de línea aérea de alta tensión "AT Merendero", consistente en nueva línea de A.T. aérea de 307 metros de longitud y línea subterránea de media tensión de 288 metros, en el paraje denominado "El Pinchazo" término municipal de Coria (Cáceres)".
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en Calle Extremadura, 12, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-2510-2.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de línea aérea de alta tensión "AT Merendero", de 620 metros de longitud, consistente en sustitución de conductor, crucetas y aisladores, en un tramo de 307 metros de longitud variando ligeramente el trazado existente y soterrando el tramo restante de 288 metros.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica Aérea A.T:

- Origen: Apoyo n.º 9 de la línea aérea de alta tensión "Aguas Arriba".
- Final: C.T. Antigua Depuradora.
- Tipo de línea: Aérea (simple circuito).
- Tensión de servicio: 13,2 KV.
- Materiales: Homologados.



- Conductores: LA-56 (3 x 54,6) mm².
- Longitud: 307 m.
- Apoyos: Metálicos: 3
- Crucetas: Bóveda-Rectas.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20 .

Línea eléctrica subterránea A.T.:

- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV, 3 (3 x 95) mm².
- Longitud: 0,288 m.

Total línea eléctrica: 595 m.

Emplazamiento de las instalaciones: Paraje el Pinchazo, Coria (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 19 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución y traslado de Centro de Transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado- monobloque, bajo poste, incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en al apoyo n.º 11 de la línea aérea de media tensión "AT aguas Arribas". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-2468-1. (2021080184)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de sustitución y traslado de Centro de Transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado- monobloque, bajo poste , incluso nueva acometida aéreo-subterránea con origen en al apoyo n.º 11 de la línea aérea de media tensión "AT aguas Arribas".
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en C/ Extremadura, 12, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-2468-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución y traslado de centro de transformación aéreo sobre pórtico denominado "CT. Cerro Lagunillas", por otro tipo prefabricado- monobloque, bajo poste.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Eléctrica de Alta Tensión:

- Origen: apoyo existente n.º 11, de la LAMT "Aguas Arriba".
- Final: CT Proyectoado (bajo poste).
- Términos Municipales Afectados: Coria.
- Tipo de Línea: Subterránea.
- Tensión de servicio: 13,20 KV
- Materiales: HEPRZ 12/20 KV, 3 x 95 mm.² AL.



- Longitud: 0,015 Km.
- Emplazamiento: parcela 296 - polígono 6 Coria.

Estación Transformadora:

- Transformadores: Uno, Prefabricado, prefabricado-monobloque bajo poste de superficie. 20-13,2 KV /420 V, 100 KVA. total potencia instalada 100 KVA.
 - Emplazamiento: parcela 296 polígono 6 Coria.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.

- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2021080179)

Mediante acuerdo de Pleno de esta corporación, en sesión de carácter ordinaria celebrada en fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificar de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano una superficie de 495 m² y en la modificación de la zonificación de unos terrenos de 1.016,05 m² de superficie, con el fin de englobarlos en Zona V "Industrial", en lugar de Zona II "Residencial en línea de expansión", a la que están adscritos actualmente.

De conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.cabecalavaca.es/>).

Cabeza la Vaca, 16 de febrero de 2021, El Alcalde-Presidente, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

• • •





AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2021 sobre bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para arquitectos y arquitectos técnicos.
(2021080196)

N.º Ref.: Bolsa_Arquitectos/Arquitectos Técnicos/2021-02

Vacantes: Bolsa de empleo para las titulaciones de Arquitectos y Arquitectos Técnicos

La Agencia Extremeña de la Energía se encuentra desarrollando en la actualidad diversos trabajos técnicos en el ámbito de la eficiencia energética y la implementación de energías renovables en edificios públicos por lo que, por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria de pruebas de selección para la constitución de una bolsa de empleo para arquitectos y arquitectos técnicos.

De conformidad con los estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía y de acuerdo con sus procedimientos de contratación, se hace pública, por tanto, la presente convocatoria:

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de una bolsa de empleo para arquitectos y arquitectos técnicos en la Agencia Extremeña de la Energía.

2. Sistema de selección.

La descarga de los modelos a presentar, la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, se realizará a través de la <https://www.agenex.net/es/empleo>.

El sistema de selección consistirá en una valoración de los méritos y una prueba de conocimientos.

Fase de méritos: Valoración total: 10 puntos.

Fase de Prueba de conocimientos: Valoración total: 20 puntos.

3. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del Modelo II de solicitud de la página web de AGENEX, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



4. Formalización, régimen y duración de la Bolsa de Trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine.

Las características generales de los contratos de trabajo que surgiesen por necesidades del servicio serían los siguientes:

- Localización de los puestos: Badajoz/Cáceres
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según Convenio Colectivo AGENEX
- Retribución: Según Convenio Colectivo AGENEX entre 22.151,71 € y 20.663,02 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.
- Tipo de contrato obra o servicio con duración por determinar.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 23 de febrero de 2021.

El Director de la Agencia Extremeña de la Energía,
COSME SEGADOR VEGAS





ANUNCIO de 23 de febrero de 2021 sobre bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales. (2021080197)

N.º Ref.: Bolsa Ing. /Ing Tec. Industriales/2021-01

Vacantes: Bolsa de empleo Ingenieros Industriales e Ingenieros técnicos Industriales

La Agencia Extremeña de la Energía se encuentra desarrollando en la actualidad diversos trabajos técnicos en el ámbito de la eficiencia energética y la implementación de energías renovables en edificios públicos por lo que por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria de pruebas de selección para la constitución de una bolsa de empleo para ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales.

De conformidad con los estatutos de la Agencia Extremeña de la Energía y de acuerdo con sus procedimientos de contratación, se hace pública, por tanto, la presente convocatoria.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de una bolsa de empleo para ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales en la Agencia Extremeña de la Energía.

2. Sistema de selección.

La descarga de los modelos a presentar, la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, se realizará a través de la <https://www.agenex.net/es/empleo>.

El sistema de selección consistirá en una valoración de los méritos y una prueba de conocimientos.

Fase de méritos: Valoración total: 10 puntos.

Fase de Prueba de conocimientos: Valoración total: 20 puntos.

3. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del Modelo II de solicitud de la página web de AGENEX, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



4. Formalización, régimen y duración de la Bolsa de Trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine.

Las características generales de los contratos de trabajo que surgiesen por necesidades del servicio serían los siguientes:

- Localización de los puestos: Badajoz/Cáceres
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según Convenio Colectivo AGENEX
- Retribución: Según Convenio Colectivo AGENEX entre 22.151,71 € y 20.663,02 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.
- Tipo de contrato obra o servicio con duración por determinar.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 23 de febrero de 2021.

El Director de la Agencia Extremeña de la Energía,
COSME SEGADOR VEGAS

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es